TOMO XVI MONTEVIDEO, Domingo 18 de Julio de 1909. Núm. 1123

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.50 |
| » trimestre | » 1.50 |
| » semestre | » 3.00 |
| » año | » 6.00 |
| Número del día | » 0.10 |
| » atrasado del mes corriente. | » 0.20 |

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL



## PARTE OFICIAL

### Ministerio de Hacienda

*Ley.* Determina el peso sobre el cual se deberá abonar el derecho de importación, establecido para la cebada fermentada.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Al determinarse el peso bruto de la cebada fermentada para el pago del derecho de importación, se excluirá el del envase exterior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1.er Secretario.

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, *Julio 14 de 1909.*

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva, remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

---

*Ley* ordenando el abono de diferencia de sueldos á los señores Eduardo Lenzi (hijo) y Antonio Uhagón.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Abónenseles por la Tesorería General de la Nación, previa liquidación de la Contaduría General, á los señores Eduardo Lenzi (hijo) y Antonio Uhagón la diferencias de sueldos de que fueron privados durante funcionó el Consejo de Estado de 1898.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 6 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

---

*Mensaje* de la H. Cámara de Representantes, salvando una errata de la ley de Contribución Inmobiliaria.

Cámara de Representantes.

Montevideo, Julio 8 de 1909.

Al Poder Ejecutivo de la República

Al transcribirse la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Interior y Litoral, á regir en el ejercicio 1908-1909, por un error de copia se estableció en la zona número 3 del Departamento de Soriano (Biscocho), igual aforo que á la zona número 4, cuando el aforo que sancionaron ambas Cámaras para la citada zona número 3 fué la de *veintiocho pesos cincuenta centésimos* la hectárea.

A fin de que sea subsanado ese error que *puede dar lugar á reclamaciones de los propietarios* de campos comprendidos dentro de la jurisdicción mencionada tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. E..

Salúdole con mi más distinguida consideración.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y pase, á sus efectos, al Ministerio del Interior.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

## DESPACHOS E INFORMACIONES

### Ministerio del Interior

#### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Correos:

Inspección de Contabilidad practicada por la Contaduría General en la Administración de Rentas (Sección Correos) del Departamento de Rocha.

Inspección de Contabilidad practicada por la Contaduría General en la Administración de Rentas (Sección Correos) de Maldonado.

Solicitud de Oscar Orozco, para establecer una línea telefónica desde Melo á la Frontera del Brasil.

Suelto del periódico *El Nacionalista* de Melo, en queja contra el Correo.

—Al Ministerio de Industria etc.,—Nota de la Intendencia de Minas solicitando la remisión del importe del impuesto de Contraste y Verificación de Pesas y Medidas, por años anteriores.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Copia de un plano relativo al pedido formulado por don Bartolomé Labraga, para encallar un camino en Flores.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de San José comunicando haber suspendido al empleado Eduardo Pereyra.

—Nota de la Jefatura de Cerro Largo—Sobre liquidación de haberes al subcomisario de la 4.a sección.

—A la Jefatura de Colonia—Escrito de Manuel Márquez ofreciendo en venta una casa de su propiedad.

—A la Intendencia de Minas—Su nota sobre autorización para continuar pagando servicios extraordinarios.

—A la Fiscalía General de Policías—Sumario instruido al guardia civil de la 6.a sección de Rivera Ramón Olivera.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Emilio Benítez solicitando en posesión un solar en Maldonado.

—Expediente relativo á una denuncia del Juez de Paz de la 3.a sección de Florida—Sobre ciere de una senda de paso.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente de Gervasio Olivera denun-

ciando la clausura de una senda de paso en Flores.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Rivera comunicando que se ha efectuado una inspección y reparaciones necesarias en la red telefónica del Departamento.

—No se hace lugar á un petitorio de Justiniano Fernández sobre liquidación de diferencias de sueldos.

—Cuatro comunicaciones.

—Vuelve á informe de la Contaduría las cuentas del Ferrocarril Central por Enero.

—Vuelve á informe de la Contaduría las cuentas del Ferrocarril Central por Marzo.

—Vuelve á informe de la Contaduría las cuentas del Ferrocarril Central por Febrero.

—Vuelve á informe de la Contaduría las cuentas del Ferrocarril Uruguayo del Este por el mes de Julio de 1908 á Marzo de 1909.

—Vuelve á informe de la Contaduría las cuentas del Ferrocarril Norte por Marzo.

—Vuelve á informe de la Contaduría las cuentas del Ferrocarril Norte por Marzo.

—Vuelve á informe de la Contaduría las cuentas del Ferrocarril Noroeste por Marzo.

—Vuelve á informe de la Contaduría las cuentas del Ferrocarril Midland por Abril.

—Vuelve á informe de la Contaduría las cuentas del Ferrocarril Midland por Marzo.

—Pasa á informe de la Jefatura de Artigas, las cuentas del Ferrocarril Noroeste por Abril.

—Pasa á informe de la Jefatura de Artigas, las cuentas del Ferrocarril Norte por el mes de Febrero.

—Pasa á informe de la Jefatura de Artigas las cuentas del Ferrocarril Norte por el mes de Enero.

—Pasan á la Contaduría:

Juzgado de lo Civil de 1er. turno, cuentas de Junio.

Jefatura de Minas, presupuesto por Julio.

Fiscalía de Canelones, presupuesto por Julio.

Fiscalía del Salto, presupuesto por Julio.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, presupuesto de Julio.

Juzgado Letrado Departamental, presupuesto por Julio.

Fiscalía del Crímen de 2.o turno, presupuesto por Julio.

Fiscalía de Corte, presupuesto por Julio.

—Pasa á informe de la Contaduría Genarl—Cuentas que adeuda la Junta Electoral de Tacuarembó.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente María J. Read, por identidad.

—A la Contaduría General—Relación de las escrituras otorgadas por la escribanía de Gobierno y Hacienda.—En la 1ra. y 2.a semana del corriente mes.

—Se manda comunicar á la Junta Electoral de Rocha—Sobre destino que debe dar á fondos que le fueron adelantados.

—Comunicación á que hace referencia la anotación anterior.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota del Juzgado de Comercio de 1er. turno comunicando embargo contra los propietarios del vapor "Oyapoch".

*La Secretaría.*

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Cuba—Acompaña cinco ejemplares del boletín número 14 de la Estación Central Agronómica de Santiago de las Vegas.—Se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública los ejemplares acompañados y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Destinados á la División de Agricultura, Escuela de Agronomía, Asociación Rural del Uruguay y á los Institutos Físico Climatológico y Predicción del Tiempo, remite cinco ejemplares del segundo número del VI volumen del boletín oficial de la Secretaría de Agricultura, Comercio y Trabajo de Cuba.—Se dan las direcciones solicitadas á los ejemplares acompañados y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña los dos primeros números de la revista oficial de la Biblioteca Nacional de la Habana, correspondiente á los meses de Enero y Febrero últimos—Se remite el volumen acompañado al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, rogando su trasmisión á la Biblioteca Nacional y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba —. Acompaña cuatro opúsculos del doctor Federico Torralbas que tratan sobre "El proceso de la alimentación", "Contribución al estudio de las anginas picciánicas", "Ulcera simple del estómago" y "Discurso de ingreso á la Academia de Ciencias".—Se remiten los opúsculos acompañados al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña el informe sanitario del término municipal de Cárdenas, correspondiente al mes de Enero último.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña el informe sanitario y demográfico del término municipal de Guanavay, correspondiente al mes de Enero último.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene el ejemplar adjunto y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña el informe sanitario y demográfico del término municipal de Camagüey, correspondiente al mes de Enero último.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene el ejemplar adjunto y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Huelva—Remite tres ejemplares del *Diario de Huelva* de esa ciudad en el que ha publicado unos apuntes sobre nuestro país.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Acompaña dos ejemplares del "Certamen del Trabajo organizado por el Ayuntamiento de Bilbao y la diputación de Vizcaya".—Se remite uno de los ejemplares adjuntos al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Porto Alegre—Acompaña una letra por la suma de $ 28.20 importe del 50 o|o de la renta recaudada por esa oficina durante el mes de Junio ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra acompañada y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Antonina—Acompaña una carta-orden por la suma de $ 62.85 importe del 50 o|o de los emolumentos percibidos por esa oficina durante el mes de Junio ppdo.—Se pasa al Ministerio de Hacienda la carta orden acompañada y se avisa.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo de la nota que acompaña las listas de precios corrientes que rigieron en la plaza de Nápoles durante el mes de Mayo último.—A sus antecedentes.

—Oficina del TrabajoAcusa recibo de la nota que acompaña la lista de precios corrientes que rigían en la ciudad de Marsella durante el mes de Mayo último.—A sus antecedentes.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Hacienda

### DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de la Empresa de Nicolás Mihanovich—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Felisberto Ramos, sobre arrendamiento de un campo fiscal en el Departamento de Artigas.—Archívese.

—Expediente de la Compañía Telegráfica Westerm sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio del Interior.

—Nota de la Dirección General de Correos, sobre el inventario practicado al recibirse del vapor "Correo del Uruguay".—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Martín Etchevarne, sobre despacho libre de derecho de materiales.—Al Ministerio del Interior.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre descargo de varias cuentas.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre arreglo de las vías de los Depósitos de la Aduana.—Al Consejo Administrativo del Puerto.

Nota de la Dirección de Impuestos Internos, sobre los planos de la destilería de Lamperio y Cía.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos, sobre autorización para gasto de alquiler de la Agencia de Rentas del Tala.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Wilson, Sons y Cía., sobre instalación de depósito de carbón.—Archívese.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre aumento de sueldo para los peones marcadores.—Téngase presente en oportunidad y archívese.

—Expediente de Rodolfo Horne, sobre confirmación de puesto.—Oportunamente se proveerá.

—Expediente de la Compañía de Seguros Unión Assurance Society Limited, sobre seguro para los depósitos de Aduana en la Aguada.—Téngase presente y archívese.

—Expediente de Justo Maeso (hijo), ofrece en venta un vapor.—Téngase presente y archívese.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, remite la solicitud del guarda 2.o capitán Pedro Paez, pidiendo que el resguardo Punta del Tigre, se elevado á la categoría de 1.a clase.—Téngase presente en oportunidad y archívese.

—Expediente de Benito Grondona, sobre atraque de lanchas para desembarco de carbón.—A la Dirección General de Aduanas.

—Liquidación núm. 9.383 por $ 279.50 á favor de Victoriana Molina.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de la Empresa de la Luz Eléctrica del Durazno, sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Junta de Administración Militar, pide el pago de ; 431.05.—A la Contaduría General.

—Notas del Ministerio de Obras Públicas, comunica diversas resoluciones y órdenes de pagos por obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Curia Eclesiástica, sobre despacho libre de derechos de útiles.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Cruz Soto de Moreira, sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, sobre entrega de armas para la Receptoría de la Colonia.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de B. y N. Solari, sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre despacho libre de derechos de útiles para la Legación de Italia.—A la Dirección General de Aduanas.

—Liquidación núm. 19.634 por $ 996.54 á favor del Regimiento de Artillería.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE JULIO DE 1909.

1—Se pone el cúmplase á la ley que computa por gracia especial al maestro de 3er. grado don Silvestre Umerez, á los efectos consiguientes, el tiempo comprendido desde Mayo de 1902 hasta Junio de 1906, como Director de escuela de 2.o grado.

2—Acuse recibo á la Honorable Cámara de Senadores de la ley anterior.

3—Se acepta la propuesta formulada por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de don Armando Belgeri para Conserje de las Oficinas de la Comisión de Instrucción Primaria del Salto, en reemplazo de don César Avellanal, que renunció.

4—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de cuarenta y dos pesos treinta centésimos ($ 42.30) que adeuda á la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio telefónico prestado durante los meses de Mayo y Junio de 1905 y Diciembre á Junio de 1906.

5—Vista la ineficacia del 3er. llamado á propuestas para la construcción de un edificio escolar con capacidad para 50 alumnos, en el ejido de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó). Se dispone la ejecución de la obra por Administración autorizándose á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para celebrar el contrato respectivo dentro de la suma de dos mil trescientos ochenta y seis pesos noventa y seis centésimos ($ 2.386.96) en que ha sido calculado su costo.

6—Se resuelve remunerar con ciento veinte pesos ($ 120.—) en concepto de gastos los servicios prestados al Cuerpo Médico Escolar por don Pedro Ferrari y Ramírez, hasta el 30 de Junio ppdo. inclusive.

7—Se resuelve aprobar la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas, disponiendo el funcionamiento de una clase especial de resistencia de materiales para los alumnos de Arquitectura, y aceptar la propuesta formulada por don Emilio Conforte para regentear interina y honorariamente dicha cátedra.

8—Se promulga la ley suprimiendo la enseñanza del latín del plan de estudios secundarios.

9—Acuse de recibo á la Honorable Cámara de Senadores de la ley anterior.

10—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en favor del profesor Karl Walther para desempeñar interinamente la Cátedra de Mineralogía y Geología en reemplazo de don Pablo Bonavía que renunció.

11—Se resuelve declarar que los señores Díaz, Aznarez y Cía., propietarios de la fábrica de azúcar establecida en "La Sierra" (Departamento de Maldonado), tienen derecho á la prima de veinte mil pesos ($ 20.000) que el artículo 2.o de la ley de 10 de Abril de 1906, acuerda á la plantación de remolacha y á la producción de azúcar nacional en el cuarto año, prima que ya ha sido entregada á dichos industriales por descuento del monto de los derechos de Aduana que debían abonar por los azúcares introducidos al país para la refinación.

12—Se dispone que la Contaduría General proceda á la liquidación de una cuenta por pasajes y fletes expedidos por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay durante el mes de Marzo del año en curso, cuyo importe asciende á $ 16.45.

13—Se promulga la ley que destina de rentas generales hasta la suma de $ 13.800 con el objeto de preparar en el extranjero el personal necesario para organizar en el país escuelas técnicas del hogar é industriales para mujeres,—agrícolas mixtas é industriales para obreros.

14—Acuse de recibo á la Honorable Cámara de Representantes de la ley anterior.

15—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, concediendo licencia por los meses de Julio y Agosto al doctor José Scoseria, Catedrático de Química Médica y Biologica, y se acepta la propuesta en favor de don Pablo Bonavia para encargado de dicha Cátedra, durante el término de la licencia.

16—Se dicta resolución favorable en el expedientillo iniciado por don Justo A. Iglesias sobre introducción al país de un caballo de carrera procedente de Río Janeiro.

17-18—Se promulga la ley, prorrogando por dos años más la pensión de $ 80 mensuales que se concedió á don Oscar Nicastro por ley de 25 de Julio de 1907, para perfeccionar en Europa sus estudios musicales.

19—Acuse de recibo á la H. Cámara de Senadores de la ley anterior.

20—Se dispone que la Contaduría General proceda á la liquidación de una cuenta del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por trece pesos ochenta centésimos ($ 13.80) importe de pasajes expedidos en el mes de Mayo ppdo. por orden de este Ministerio.

21—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por la suma de setenta pesos ($ 70.—) para pago de los gastos que origine la inspección previa á la construcción de un edificio escolar en Santa Catalina (Departamento de Soriano).

22—Orden de pago á que alude la anotación que antecede.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por diez pesos ($ 10.—) para pago de diligencia practicada por orden superior.

24—Orden á que se refiere la anotación que precede.

25—Se concede autorización á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir mensualmente de sus economías y mientras no se efectúen las reparaciones del edificio de la escuela del Chileno (Departamento de Durazno) la suma de quince pesos ($ 15.—) en el alquiler de un local apropiado al funcionamiento de dicha escuela.

26—Se promulga la ley por la cual se aprueba la negociación celebrada con don Félix Revello sobre compraventa de una parte de las tierras fiscales del Departamento de Artigas.

27—Acuse de recibo á la Honorable Cámara de Representantes de la ley anterior.

28—Se dispone que la Contaduría General proceda á la liquidación de una cuenta por treinta y seis pesos cuarenta centésimos ($ 36.40) por pasajes y fletes expedidos por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, durante el mes de Mayo ppdo. por orden de este Ministerio.

29—Se dispone que por el Departamento Nacional de Ingenieros se proceda á llamar á propuesta para la construcción de un edificio escolar tipo número 6 con capacidad para 50 alumnos destinado á asiento de la escuela rural núm. 17 de Villasboas (Departamento de Flores).

30—Se dispone la construcción de un edificio tipo número 6 con capacidad para 50 alumnos, para asiento de la escuela rural núm. 5 en "Costa de Chamangá" (Departamento de Flores) y se manda que por el Departamento Nacional de Ingeniero se proceda al llamado á licitación correspondiente.

31—Se autoriza al Instituto Meteorológico Nacional para invertir hasta la suma de sesenta pesos ($ 60.—) en la confección de un mueble especial para la guarda de objetos de valor y de los cronómetros de bolsillo que se dejan en depósito para su reparación en dicha repartición.

32—Se aprueba la propuesta hecha á favor de don Carlos Avalos para peón de Clínicas de la Escuela de Veterinaria con calidad de interino en sustitución de don Hermenegildo Campos que desempeñaba ese puesto.

33—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para abonar la suma de diez pesos ($ 10.—) que adeuda por publicaciones en la prensa llamando al pago del impuesto de visita de pesas y medidas.

34—Se autoriza á la Comisión Central de Extinción de Langosta para invertir la suma de setenta pesos ($ 70.—) en la remuneración de los servicios prestados en la Departamental del Durazno por el actual Tesorero de la Intendencia Municipal. en el carácter de Secretario de la respectiva Junta Económico-Administrativa.

35—Se promulga la ley por la cual se concede á don César Cortinas una pensión para seguir en Europa sus estudios de composición musical y armonía.

36—Acuse de recibo á la Honorable Cámara de Senadores de la ley anterior.

37—Se resuelva aceptar el descargo de la suma de $ 50.—, invertida por la Departamental de Cerro Largo en remunerar los servicios de don Julio Buzó, desde el 1.o de Octubre del año ppdo. hasta el 30 de Marzo último.

38—Se promulga la ley por la que se crea el Archivo Histórico Nacional.

39—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes comunicándole la promulgación de la ley á que se refiere la anotación anterior.

40—Se manda librar orden de pago por la suma de nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos diez centésimos ($ 9.355.10), á favor del señor Adolfo Shaw, importe de las obras practicadas durante los meses de Abril y Mayo ppdo., en el edificio destinado á Escuela de Agronomía.

41—Se expide la orden de pago á que alude la anotación que antecede.

42—Se dispone la construcción, por Administración, de un edificio escolar destinado á asiento de la Escuela rural que funciona en "San Juan", Departamento de Colonia, y se autoriza á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para contratar la ejecución de dicha obra dentro de la suma de tres mil ochocientos ochenta y seis pesos noventa y seis centésimos ($ 3.886.96), en que ha sido calculado su costo.

43—Se resuelve autorizar al Alojamiento de Inmigrantes para invertir en el pago de la suma de doscientos veintiocho pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 228.49) que falta abonar por reparaciones efectuadas en el edificio que ocupa, la cantidad de seis pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 6.45), que tiene en su poder, y se manda girar á favor de la misma repartición y con idéntico objeto la suma de doscientos veintidós pesos con cuatro centésimos ($ 222.0.4).

44—Se expide la orden de pago á que se refiere la anotación que antecede por doscientos veintidós pesos cuatro centésimos ($ 222.04), imputables á las economías realizadas en la planilla del Alojamiento de Inmigrantes durante el ejercicio de 1908 909.

45—Se promulga la ley por la que se establece en el plan de estudios secundarios la enseñanza de los idiomas inglés y alemán, con carácter obligatorio.

46—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes comunicándole la promulgación de la ley á que se refiere la anotación anterior.

47—Se resuelve autorizar á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para contratar, particularmente, y dentro del presupuesto formulado por dicha oficina, la construcción de un edificio escolar en "Quiebra Yugo", Departamento de Tacuarembó.

48—Se resuelve autorizar la introducción libre de derechos de los materiales que necesita la Usina Eléctrica de Minas, para la producción de energía durante el ejercicio 1909-1910.

49—Se promulga la ley por la que se dispone que el Estado se suscriba á ochocientos ejemplares del "Tratado de Viticultura adoptada al país" del que es autor el ingeniero don Teodoro Alvarez.

50—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores, comunicándole la promulgación de la ley á que hace referencia la anotación anterior.

51—Orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de doce pesos con cuarenta centésimos ($ 12.40), por concepto de alumbrado durante el mes de Junio ppdo.

52—Se resuelve acordar al señor Francisco Piria la prima que acuerda la ley de 17 de Julio de 1877 á la persona que presente una plantación de cien mil árboles maderables.

53—Orden de pago por la suma de diez mil pesos ($ 10.000) importe de la prima á que se refiere la anotación anterior.

54—Se firma el cúmplase á la ley relativa á Marcas de Fábricas, Comercio y Agricultura.

55—Se acusa recibo al asunto á que se refiere la anotación anterior.

56—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por la suma de veinte y siete pesos ($ 27.—), importe del servicio telefónico prestado durante los meses de Enero á Junio del corriente año.

*La Secretaría.*

## DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo y se da vista al Alojamiento de Inmigrantes de la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia de la de nuestro Consulado en Bélgica comunicando la forma en que han sido distribuídos los ejemplares del Reglamento interno de ese Alojamiento.

—Se agrega á sus antecedentes una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo el texto del decreto dictado por el Gobierno Argentino determinando las condiciones sobre importación de animales destinados á la Exposición Internacional á celebrarse en Buenos Aires en 1910.

—Contaduría General—Comprobantes y estado demostrativo de la inversión de los fondos acordados á la Comisión de Extinción de Langosta del Departamento de Rivera que actuó durante el año 1907.

—Se agrega á sus antecedentes una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el pedido de este Ministerio, de datos sobre franquicias á los animales que se importe á Buenos Aires para la Exposición Agro-Pecuaria Internacional á celebrarse en 1910.

—Contaduría General—Presupuesto de la Biblioteca Nacional correspondiente al mes de la fecha.

—Contaduría General—Presupuesto de la División de Agricultura correspondiente al mes de la fecha.

—Estado demostrativo del movimiento de los dineros de "Garantías de Propuestas" habido en la Dirección General de Instrucción Primaria durante el mes de Junio ppdo.

—Se dicta resolución en un escrito del señor Víctor Masanés pidiendo se le conceda un plazo de tres meses y no uno para la presentación de documentos á fin de proveer en los antecedentes sobre registro de la marca denominada "2 de Mayo" accediendose á lo solicitado y se hace saber.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la construcción del edificio que ocupa la escuela rural número 13 de "Mataojito" (Departamento del Salto).

—Consejo Escuela de Agronomía—Solicitud de varios agricultores de la Colonia Valdense solicitando se comisione al señor Eduardo Gauthier profesor de esa escuela á fin de dar algunas conferencias sobre poda en seco de los árboles y la vid.

—Se dicta resolución en un escrito del Colegio de Contadores solicitando vista de los antecedentes sobre reglamentación de carrera mandándose tener presente una vez evacuado el informe del Consejo Universitario.

—Se acusa recibo y se archiva un ejemplar remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la situación de la Enseñanza Superior en Bélgica.

—Contaduría General—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la División de Agricultura correspondiente al mes de Junio ppdo.

—A la Contaduría General pasa el presupuesto del Instituto Politécnico del Salto por el mes de la fecha y oficiase á la casa Monteverde y Cía., y Escuela de Artes y Oficios la remisión de las piezas que faltan para completar el mobiliario cuya compra se contrató con las referidas casas.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Para que informe con agregación de antecedentes pasa el expedientillo sobre construcción de un edificio para asiento provisorio de la escuela rural número 13 de Durazno.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelven los antecedentes sobre pedido de asignación para gastos de traslado del señor inspector adjunto á este Ministerio en viaje de inspección.

—Concédese la vista solicitada por el doctor Juan Blengio Rocca de los antecedentes formados con motivo de la solicitud de los recaudadores del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria, pidiendo se les abone el 5 o|o por concepto de cobranza.

—Se dicta resolución en una nota del Ministerio del Interior relacionada con la comunicación de la Jefatura Política de Artigas, sobre negociación de campos fiscales con el señor Félix Revello y donde se halla ubicada una subcomisaría, resolviéndose dejar sin efecto la resolución por la cual ordenábase elevar el oficio con mensaje al Honorable Cuerpo Legislativo por haber sido sancionada la ley relacionada con el asunto mencionado, y archívese el oficio.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se proceda á una 2.a licitación pasan los antecedentes sobre construcción de un edificio para asiento de la escuela rural núm. 12 de Sauce del Yí (Departamento de Florida).

—Concédese la licencia que por el término de 15 días solicita el señor Juan Puig y Naltino empleado de la División de Agricultura y se comunica.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se proceda á su 3.er llamado á licitación pasan los antecedentes sobre construcción de un edificio para asiento de la escuela rural núm. 1 del "Cerrito de la Victoria" (Departamento de la Capital).

—Se dicta resolución en un oficio de la Inspección Técnica de Edificios Escolares relacionado con el pedido de aumento de asignación formulado por el señor Pedro Fernández sobre estante de las obras en construcción de la Granja Modelo, resolviéndose no hacer lugar á lo solicitado, se hace saber y se archiva.

—Intendencia Municipal de la Capital—Para su conocimiento y demás efectos pasa un oficio de la Inspección Técnica de Edificios Escolares relacionado con la denuncia del director de la Escuela de 3er. grado número 1 de este Departamento sobre utilización del caño maestro por un vecino adyacente al edificio.

—Ministerio del Interior—Para ser pasado á informe de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública pasa un memorándum elevado por la Inspección Nacional de Instrucción Primaria relacionado con el pleito seguido por el Tesoro Escolar y esa corporación contra los pretendidos herederos de don Enrique García.

*La Secretaría.*

# Ministerio de Obras Públicas

## DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por la Inspección Técnica Regional número 1, se remite al Ministerio de Hacienda, el expediente iniciado por don Luis Maffey y Cía., al solicitar la devolución de derechos de Aduana correspondientes á materiales empleados en la explotación de las canteras de Punta Francesa.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se remite el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la escuela de 1er. grado número 35 de la villa del Rosario.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el libre despacho de 600 rollos de alambre, destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de la Inspección General de Vialidad acompañando un plano levantado por el agrimensor don T. Harán, del campo perteneciente al doctor E. Pouey, situado en el Departamento de Artigas.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda, la solicitud de don Agustín Maymus, concesionario del alumbrado eléctrico en el Salto, pidiedo el libre despacho de materiales destinados al consumo de la usina eléctrica establecida en dicha ciudad.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud de los señores Musto y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de hilados que es de su propiedad.

—A informe de la Inspección General de Vialidad pasa la nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo comunicando que ha declarado de urgente necesidad la compostura de la calle Sarandí entre las de Río Negro y Minas, de la ciudad de Melo.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remiten las solicitudes números 675 y 676 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción de la línea de Nico Pérez á Centurión.

—Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Oficina Hidrográfica, comunicando que ha colocado la boya luminosa recientemente adquirida de la Compañía del Canadá, en el escollo "Las Pipas".

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la ley sancionada por las Honorables Cámaras autorizando al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la suma de pesos 2.000 en los festejos que prepara la ciudad de Melo con motivo de la inauguración del ferrocarril.

—Se remite á informe de la Intendencia Municipal de Minas la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha sido suspendida la construcción del nuevo cementerio de la ciudad de Minas.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la nota de la Jefatura

Política de Colonia dando cuenta del mal estado en que se halla el muelle existente en Puerto Sauce.

*La Secretaría*

---

**Ministerio de Guerra y Marina**

## DESPACHO DEL MINISTRO

Viuda de Antonio F. Braga—Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés "City of Leeds".—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Teresa Alvarez, menor de sargento mayor—Solicita traspaso de cédula y pensión —Pase al Ministerio del Interior.

—Consejo del Hospital Militar—Remite lista de revista y presupuesto correspondiente al corriente mes.—A la Contaduría General á sus efectos.

—Ismael Viera, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Al señor Fiscal Militar doctor Fabregat.

—María Luisa Muñoz—Sobre liquidación y abono de haberes de los meses de Abril y Mayo últimos. — Informe la Contaduría General.

—Juan Carlos Dubra—Solicita traspaso de cédula y pensión.—Al interesado.

—Felipe de Jesús Domínguez — Solicita inclusión en la lista "Ley 6 de Mayo de 1907".—Vista al señor Fiscal Militar doctor Fabregat.

—Ubaldino Castillo, ex-soldado—Solicita premio de constancia de 4.a clase.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Francisca Ercilia González— Solicita informes sobre servicios prestados por su señor padre don José Eustaquio González en la guerra de la Independencia.—Con lo informado á la interesada.

Salustiano Martínez, ex-soldado—Solicita premio de constancia.—Informe la Contaduría General.

—Lorenzo Spatola, ex-soldado—Solicita mayor premio de constancia.—Pase al Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Comunica que ha sido autorizado el señor jefe del regimiento 2.o de Caballería para incluir en listas de premio de constancia con el de 2.a clase al soldado Fermín Tarabacua.—Pase al Ministerio de Hacienda para que lo remita á la Contaduría General.

—Compañía de Infantería número 4—Eleva una propuesta presentada para efectuar reparaciones en el Cuartel de la misma del señor Luis Mazzoni.—Comuníquese á la Junta de Administración Militar que oportunamente se resolverá el pedido de reparaciones para el mencionado Cuartel.

—Francisco Guinovart —Solicita los siguientes permisos—Para enviar á Isla Mala 4 cajones pólvora de cantera; á Minas 10 cajones; á Colonia 25 cajones de cheritta y 1 bulto mechas; á Minas 5 cajones pólvora de cantera 1 cajón cheritta y 1 bulto mechas.—Concedido.

—Carlisle Crocker y Cía.—Solicita los permisos siguientes: Para enviar á Puerto del Sauce 10 cuñetes pólvora de canteras y al Salto 4 cajones de dinamita y 2 cuñetes pólvora de cantera.—Concedidos.

*La Secretaría.*

---

## DEUDAS URUGUAYAS

COTIZACIONES DIARIAS EN LA BOLSA DE AMSTERDAM

Consulado General del Uruguay en Holanda.

El Haya, Mayo 30 de 1909.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar el estado con las cotizaciones diarias de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam, durante el pasado mes de Abril.

Saludo á V. E. con mi más alta consideración.

P. A. *Emilio Corrales*, Canciller.

---

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 10 de 1909.

Pase al Ministerio de Hacienda y avísese.

BACHINI.

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 13 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

---

Cotizaciones de los valores uruguayos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Abril de 1909.

| DÍAS | Consolidada 3 1/2 % | Obligaciones 5 % | DÍAS | Consolidada 3 1/2 % | Obligaciones 5 % |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | — | — | 16 | — | — |
| 2 | — | !6 | 17 | — | — |
| 3 | — | — | 18 | | |
| 4 | | | 19 | — | — |
| 5 | — | — | 20 | — | 97 |
| 6 | 70 7/8 | — | 21 | — | — |
| 7 | — | 96 1/4 | 22 | 72 1/8 | — |
| 8 | — | 96 1/4 | 23 | — | 98 1/8 |
| 9 | | | 24 | — | — |
| 10 | | | 25 | | |
| 11 | | | 26 | — | — |
| 12 | | | 27 | — | — |
| 13 | — | | 28 | — | — |
| 14 | — | — | 29 | — | — |
| 15 | 71 1/8 | — | 30 | — | — |

En los días marcados — no se operó con esos valores.

Los días en blanco son feriados.

El Haya, Mayo 30 de 1909.

*Emilio Corrales*, Canciller.

---

Consulado General del Uruguay en Holanda.

El Haya, Junio 7 de 1909.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar el estado con las cotizaciones diarias de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam, durante el pasado mes de Mayo.

Saludo á V. E. con mi más alta consideración.

P. A.—*Emilio Corrales*, Canciller.

---

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 10 de 1909.

Pase al Ministerio de Hacienda y avísese.

BACHINI.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 13 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

---

Cotizaciones de los valores uruguayos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Mayo de 1909.

| DÍAS | Consolidada 3 1/2 % | Obligaciones 5 % | DIAS | Consolidada 3 1/2 % | Obligaciones 5 % |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | — | — | 16 | | |
| 2 | | | 17 | — | — |
| 3 | 72 | — | 18 | — | — |
| 4 | 71 3/4 | — | 19 | — | — |
| 5 | — | — | 20 | — | — |
| 6 | — | — | 21 | 72 1/16 | — |
| 7 | — | — | 22 | 72 3/16 | — |
| 8 | — | 97 1/4 | 23 | | |
| 9 | | | 24 | — | — |
| 10 | — | — | 25 | — | — |
| 11 | — | 97 11/16 | 26 | 71 15/16 | 98 |
| 12 | — | — | 27 | — | 98 1/4 |
| 13 | — | — | 28 | 72 3/16 | — |
| 14 | — | — | 29 | — | — |
| 15 | 72 | — | 30 | | |
| | | | 31 | | |

En los días marcados — no se operó con esos valores.

Los días en blanco son feriados.

El Haya, Mayo 30 de 1909.

P. A. *Emilio Corrales*, Canciller.

---

## ESCOLLO LAS PIPAS

COLOCACIÓN DE UNA BOYA LUMINOSA

Oficina Hidrográfica.

Montevideo, Julio 14 de 1909.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Juan P. Lamolle.

Tengo el honor de comunicar á V. E. que el día 13 del corriente fué colocada la boya luminosa recientemente adquirida de la Compañía del Canadá en el escollo «Las Pipas», situado en el «Canal del Norte» *8 millas al Este* de la rada de la Colonia.

Esta oficina ha publicado en el DIARIO OFICIAL el aviso correspondiente á los navegantes.

Saludo á V. E. muy atte.

*V. Benavides.*

---

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 17 de 1909.

Enterado trascríbase al Ministerio de Guerra y Marina para su conocimiento y demás efectos y publíquese.

LAMOLLE.

# CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVENIENTES

Contaduría General del Estado.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo)

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á Junio ppdo., por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última conversión, importando dichos certificados la suma total de $ 6.030.167,64, como se ve por la respectiva columna.

Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho Conversión de 5 %—1905 con que deben cancelarse los créditos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Publíquese y pase

## RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

| FECHAS | | | | ACREEDOR ORIGINARIO | CESIONARIO Ó APODERADO |
|---|---|---|---|---|---|
| De reconocimiento del crédito | | De los certificados expedidos | | | |
| Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 15 del mes ppdo. según relación pasada al Minis | | | | | |
| 1909 Junio | 8 | 1909 Junio | 16 | José María Padrós | Julio Micoud |
| » | » | » | » | Jaime Viscondua | id |
| » | » | » | 18 | Juan Fauquet | Juan E. Sevrés |
| » | » | » | 22 | José C. Mujica | Juan M. Lago |
| Mayo | 11 | » | 26 | Medardo Rodríguez | Domingo Arena |
| » | 11 | » | 30 | Abelardo Márquez | Lázaro J. Palma |

Total . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son 10.347; sin embargo el último lleva el número 10.343

V.° B.°

*P. Arredondo*

# RAL DEL ESTADO

DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904

Montevideo, Julio 1.° de 1909.

ese Ministerio la relación circunstanciada de los Certificados de Crédito al portador expedidos desde el 16 al 30 de en conjunto, la suma de $ 3.192,50 que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 6.026.975.14, forman

artículo, sea ella pasada á la Oficina de Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de

*Platón Arredondo.*

---

Montevideo, Julio 2 de 1909.

á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

---

el 16 al 30 de Junio de 1909, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905.

| PROCEDENCIA DEL CRÉDITO | CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS | | | | | | | | | | | TOTALES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | De $ 5.000 | Número | De $ 2.000 | Número | De $ 1.000 | Número | De $ 500 | Número | De $ 100 | Número | FRACCIONARIOS | |
| terio de Hacienda . | 400 | — | 598 | — | 710 | — | 1343 | — | 10339 | — | $ 415.475 14 | $ 6.026.975 14 |
| .perjuicios y suministros | — | — | — | — | — | — | — | — | 3 | 10310/2 | » 48 — | » 348 — |
| suministros | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 49 50 | » 49 50 |
| íd y perjuicios | — | — | — | — | — | — | — | — | 2 | 10313/4 | » 98 50 | » 298 50 |
| suministros | — | — | — | — | 1 | 711 | — | — | — | — | » 99 — | » 1.099 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 99 50 | » 99 50 |
| íd y perjuicios | — | — | — | — | 1 | 712 | — | — | 2 | 10315/6 | » 98 — | » 1.298 — |
| | 400 | — | 598 | — | 712 | — | 1343 | — | 10347 | — | $ 415.967 64 | $ 6.030.167 64 |

debido á que con el número **5.664** se expidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Montevideo, Junio 30 de 1909.

*Pablo Zas.*

## CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1909

### INGRESOS

| | | Valor efectivo | Valor nominal |
|---|---|---|---|
| A SALDO: Que pasa de Mayo ppdo. | | | |
| Efectivo en Caja | | $ 9.523 27 | |
| *Fondos Públicos* depositados en custodia en el Banco de la República: | | | |
| Deuda Consolidada del Uruguay, valor nominal | $ 361.054 — | | |
| Id Interior Unificada | » 52.800 — | | |
| Empréstito de Conversión de 5 o/o oro, 1905 | » 239.914 75 | | $ 653.768 75 |
| » DESCUENTO DE 5 % | | | |
| Recibido de la Tesorería G. de I. Primaria el efectuado sobre el presupuesto escolar del mes de Mayo último | | » 3.536 60 | |
| » DESCUENTO DE 6 % | | | |
| Recibido de la Tesorería G de I. Primaria el efectuado sobre el presupuesto escolar del mes de Mayo pdo, á los empleados amparados por ley de 12 de Octubre de 1904 | $ 417 75 | | |
| El efectuado sobre la planilla de empleados de la Caja Escolar, en el presupuesto del mes de Mayo | » 16 20 | » 433 75 | |
| » REINTEGRO DE 3, 4 Y 6 o/o | | | |
| Recibido de la Tesorería G. de I. Primaria el descontado al pagar el presupuesto escolar del mes de Mayo pasado, según relación respectiva | $ 793 75 | | |
| Descontado al pagar la planilla de empleados de la Caja Escolar, del presupuesto del mes de Mayo ppdo., según relación respectiva | $ 6 70 | » 800 45 | |
| » 1 2o/o DEL IMPUESTO DE HERENCIAS Y DONACIONES | | | |
| Recibido de la Tesorería General de I. Primaria, por este concepto sobre $ 1.065 93 | » 127 91 | | |
| Idem ídem de $ 20.450 57 | » 3.534 07 | » 3.661 98 | |
| » DIFERENCIAS DE SUELDOS | | | |
| Recibido de la Tesorería General de I. Primaria, la descontada á los siguientes funcionarios: | | | |
| Manuel Acuña Friedrich | » 27 17 | | |
| Amalia Durand | » 1 05 | | |
| María C. Pou | » 1 05 | | |
| Angel Repetto | » 1 05 | | |
| Dolores Machiavello | » 15 61 | | |
| María A'D'Auria | » 20 24 | » 66 17 | |
| » DESCUENTOS DE 10 o/o DE JUBILADOS | | | |
| El efectuado sobre el presupuesto del mes de Mayo á los jubilados por Ley de 28 de Mayo de 1896 | | » 901 14 | |
| » DESCUENTOS DE 12 o/o DE JUBILADOS | | | |
| El efectuado sobre el presupuesto del mes de Mayo ppdo., á los jubilados por Ley de 12 de Octubre de 1904 | | » 92 82 | |
| » DESCUENTO DE 10 o/o DE PENSIONISTAS | | | |
| El efectuado sobre el presupuesto del mes de Mayo ppdo. | | » 49 17 | |
| » DESCUENTO DE 12 o/o DE PENSIONISTAS | | | |
| El efectuado sobre el presupuesto del mes de Mayo ppdo., | | » 7 57 | |
| » REINTEGRO DE JUBILADOS | | | |
| Descontado al pagar el presupuesto del mes de Mayo ppdo. según relación respectiva | | » 316 93 | |
| » DESCUENTO DE 6 o/o DE JUBILADOS | | | |
| El efectuado sobre el presupuesto del mes de Mayo ppdo., por haberes devengados, anteriores al 13 de Abril último | | » 34 30 | |
| » INTERESES | | | |
| Recibido del Banco de la República los que corresponden á la cuenta corriente | | » 1 10 | |
| | | $ 19.425 45 | $ 653.768 75 |

### EGRESOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Por PRESUPUESTO | | | |
| Pagado el presupuesto correspondiente al mes de Mayo ppdo., según las siguientes planillas: | | | |
| Jubilados | $ 10.444 44 | | |
| Pensionistas | » 554 67 | | |
| Empleados | » 270 — | | |
| Gastos Generales | » 33 50 | $ 11.302 61 | |
| » SALDO Que pasa á Julio, cuenta complementaria del ejercicio económico 1908-1909: | | | |
| Efectivo en Caja | » 8.121 74 | | |
| Idem en cuenta corriente en el Banco de la República | » 1 10 | » 8.122 81 | |
| *Fondos Públicos* Depositados en custodia en el Banco de la República: | | | |
| Deuda C. del Uruguay valor nominal | $ 361.054 — | | |
| Deuda Interior Unificada | » 52.800 — | | |
| Empréstito de Conversión de 5 o/o oro, 1905 | » 239.914 75 | | $ 653.768 75 |
| | | $ 19.425 45 | $ 653.768 75 |

Montevideo, Julio 30 de 1909.

*Luis Crosignani*, Contador Interventor.

84-v.jl.18.

## TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO JOSÉ FERREIRO

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 1. de 1909.

Vista y examinada en audiencia pública y en segunda instancia, la presente causa iniciada y seguida de oficio contra el soldado José Ferreyro por heridas al de igual clase Víctor Fernández, ambos de la Compañía de infantería destacada en "Puerto de Sauce" venida en apelación por haberla interpuesto el defensor del prevenido contra la sentencia que luce á fs. 52 vuelta y siguientes, dictada por el Consejo de Guerra Permanente en 11 de Mayo ppdo. y por la cual, de acuerdo con lo solicitado por el señor Fiscal Militar coronel don Luis Fabregat, se condena al encausado á la pena de quince meses de prisión;

Resultando: 1.o Que el 20 de Diciembre de 1908, siendo próximamente las 6 y 45 p. m., el sargento 1.o de la citada Compañía, Laureano E. Pelaez, que se encontraba del lado de afuera de la cuadra que en "Puerto del Sauce" ocupa aquélla, llamó al soldado Barcalá; llamado que repitió el soldado José Ferreyro, el cual acababa de ser apostado de imaginaria en castigo de una falta que momentos antes había cometido. 2.o Que el soldado Víctor Cacundez, el cual se hallaba sufriendo un plantón á inmediaciones del imaginaria, habiendo oído mal, creyó que el llamado lo hubiese sido el cabo Estrada, significándoselo así al imaginaria Ferreyro, á la vez que, dirigiéndose á aquél, le decía: "Cabo Estrada, lo llama el Sargento 1.o"; y habiendo rectificado Ferreyro, que no era al cabo Estrada, á quien llamaba el sargento Pelaez, sino al sargento Barcala, Facundez insistió en su afirmación en contrario, por lo que Ferreyro le dijo que "no lo agarrase para la farra", á la vez que desenvainando la bayoneta le aplicaba con ella dos golpes, infiriéndole las heridas descriptas en el certificado anexo al parte de f. 1. 3.o Que la conducta anterior del encausado ha sido buena.

Considerando: 1.o Que el soldado José Ferreyro ha incurrido en el delito previsto por el artículo 1005 y penado con seis meses á dos años de prisión por el artículo 1007 del Código Militar. 2.o Que el hecho de haber cometido el soldado Ferreiro la infracción que ha dado mérito á su enjuiciamiento estando en el desempeño de las funciones de imaginaria, constituye en su contra la agravante número 9 del artículo 760 del Código Militar, compensada con la buena conducta anterior (atenuante número 19 del artículo 752 de la ley mencionada). 3.o Que la pena á imponerse es, por consiguiente, el término medio de la que señala el artículo 1007 de dicho Código, ó sea la de quince meses de prisión, solicitada por el señor Fiscal. Por tales fundamentos y los del auto recurrido, este Tribunal, definitivamente juzgando,

FALLA:

Confírmase la sentencia apelada que condena al encausado soldado José Ferreyro como autor del delito de heridas con abuso de posición, á la pena de quince meses de prisión que se hará efectiva en la forma determinada por el artículo 795 del Código Militar, debiendo computársele la preventiva que ha sufrido y quedando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir oportunamente el cumplimiento de la contrata testimoniada á fojas 28 y devuélvase á los efectos del derecho.—*Martín Saubarán.* — *Juan M. Villar.*—*Antonio González.*—*Juan T. Debali.*—*Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

*José Luciano Martínez,* Secretario.

## CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

CAUSA DEL SOLDADO ISIDRO PINTOS, PERTENECIENTE Á LA COMPAÑÍA DE INFANTERÍA NÚM. 1.

SENTENCIA

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 10 de 1909.

Y vistos: Atento al dictamen fiscal de f. 33 vt.; defensa respectiva de f. 38 y en mérito á no existir controversia; dáse por compurgado el delito cometido por el prevenido soldado Isidro Pintos con el tiempo de prisión sufrida.

Cúmplase y hecho elévese la causa con oficio superior á los efectos que haya lugar. — *Telémaco Braida* — *Luis Queirolo* — *Jorge V. Bayley* — *Pedro Rovira* — *Casiano Icasuriaga.*

Lo proveyó, etc.

*Alberto Rebollo,*
Secretario

---

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA Á LOS SOLDADOS JOSÉ MARELLA Y CELEDONIO PRATIS, DEL ESCUADRÓN DE CABALLERÍA NÚM. 2, ACUSADO EL PRIMERO DE HABER INFERIDO HERIDA POR IMPRUDENCIA AL SEGUNDO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 10 de 1909.

Y visto: Por los fundamentos en la vista fiscal de f. 24, que esta instancia hace suya; declárase suficientemente compurgada la infracción que por imprudencia cometió el soldado José Marella, debiendo ser puesto en libertad así como también el soldado Celedonio Pratis.

Comuníquese á quien corresponda y hecho elevese la causa con oficio al superior á los efectos de derecho.—*Telémaco Braida* —*Luis Queirolo*—*Jorge V. Bayley* —*Pedro Rovira*—*Casiano Icasuriaga.*

Lo proveyó etc.

*Alberto Rebollo,* Secretario.

---

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO MANUEL LEMES, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 15 de 1909.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo la presente causa seguida de oficio contra el soldado de la 1.a compañía del Batallón Florida de Infantería número 1, Manuel Lemes, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por la cual el expresado funcionario basado en los artículos 945, 946 y 813 del Código Militar, pide se le imponga la pena de quince meses de prisión.

Resultando: Que habiendo el prevenido salido con licencia ordinaria el día 4 de Abril último, no regresó más á su cuartel, fojas 1, 7, 12, 16 y 18;

Resultando: Que Lemes fué aprehendido el 29 del mismo mes, por la autoridad policial de San Fructuoso y puesto á disposición del jefe del Cuerpo; el que comisionó al cabo del mismo Ramón B. Coitiño para que se trasladara á dicha villa y condujera al prevenido al cuartel, hecho que ejecutó el 6 de Mayo, fojas 7, 12, 16 y 18;

Considerando: Que en razón de los hechos relacionados, el encausado se halla incurso en el delito de deserción previsto por el artículo 945 y penado por el 946 del Código Militar:

Considerando: Lo dispuesto por el artículo 813 de la propia ley:

Considerando: Que el alegato que hace la defensa, de que la causa determinante de la infracción de Lemes, fué tener noticia de existir contra el orden prisión, además de no constituir una atenuante de acuerdo al artículo 752 del invocado Código, está desautorizado por el recaudo de f. 20 vt., FALLA: Condenando al prevenido á la pena de quince meses de prisión, que sufrirá de acuerdo al artículo 795 también del Código Militar, previo computársele la detención preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del empeño testimoniado á f. 3.

Ejecutoriada, cúmplase y, con oficio elévese, la causa al superior á sus efectos. — —*Telémaco Braida* — *Luis Queirolo* — *Jorge V. Bayley* — *Pedro Rovira* — *Casiano Icasuriaga.*

Lo proveyó, etc.

*Alberto Rebollo,*
Secretario.

---

## COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 3

Vapor alemán "Elza Menzell", de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor nacional "1.o de Vigo", de las costas del Este, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Trucha", de las costas del Este, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Gaviota", de las costas del Este, sin pasajeros.

Día 4

Vapor argentino "Viena", de Buenos Aires, con 104 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 89 pasajeros.

—Vapor nacional "París", del Salto y escalas, con 100 pasajeros.

—Vapor inglés "Gloria de Larrinaga", de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Bellasco", de Antofagasta, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Presidente Mitre", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Aldersgate", de San Pedro, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Valentia", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Asunción de Larrinaga", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés "Malte", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Parahyba" de Antonina, sin pasajeros.

Día 5

Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 87 pasajeros.

—Vapor argentino "Colombia" de Buenos Aires, con 59 pasajeros.
—Vapor inglés "Ynchbowa", de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 3

Vapor francés "Chili", para Burdeos y escalas, con 35 pasajeros.
—Vapor inglés "Brunhilda", para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor nacional "Nación" para Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Queen Louise", para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor nacional "Trucha", para las costas del Este, sin pasajeros.
—Vapor nacional "Gaviota", para las costas del Este, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Hellenes", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasilero "Jupiter", para Río Janeiro y escalas, con 3 pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", para Buenos Aires, con 90 pasajeros.
—Vapor nacional "1.o de Vigo", para las costas del Este, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Colombia", para Buenos Aires, con 79 pasajeros.
—Vapor argentino "Lóndres", para Salto y escalas, con 122 pasajeros.

Día 4

—Vapor inglés "Tronto", para Amberes, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Presidente Mitre", para Punta Arenas, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Aldersgate", para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Valentia", para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 58 pasajeros.
—Vapor argentino "Viena", para Buenos Aires, con 117 pasajeros.

AHOGADOS

Ayer tarde, en circunstancias que navegaba á vela en el antepuerto, el capitán del vapor alemán "Elsa Menzell", Son Fritz Boss, acompañado de lós tripulantes Paul Stranz y Karl Kruger, del mismo buque, se les tumbó la embarcación que los conducía, pereciendo ahogados el citado capitán y el marinero Stranz, no habiendo hasta este momento aparecido sus cuerpos.

El marinero Kruger fué salvado por el patrón del cúter del tráfico "Albatros", que á la sazón pasaba inmediato á él.

De este suceso se ha dado la intervención correspondiente al señor Juez de Instrucción de 2.o turno.

---

Esta mañana fué extraído del muelle 1.o de los depósitos de Mántaras, un cadáver del sexo masculino, y que hasta ahora no ha sido posible identificar; de lo cual se ha dado igualmente la debida intervención al señor Juez Letrado de Instrucción del mismo turno.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Julio 5 de 1909.

*Guillermo Lyons.*

---

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán "Rhakotis", de Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Bisley", de Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Tainui", de Wellington, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Italian Prince", de Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Susquehanna", de Londres, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Barra", de Valparaíso, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Saint Hugo", de Amberes, sin pasajeros.
—Vapor noruego "Rags", de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor alemán "San Nicolás", de Hamburgo, con 2 pasajeros.
—Vapor inglés "Star of Ireland", de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Viena", de Buenos Aires, con 89 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 113 pasajeros.
—Vapor argentino "Tritón", del Salto y escalas, con 67 pasajeros.
—Vapor alemán "Konig F. Augusto", de Buenos Aires, con 17 pasajeros.
—Vapor argentino "Minerva", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Hermione", de Liverpool, con 1 pasajero.
—Vapor inglés "Kildale", de Tocopilla (Chile), sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor francés "Malte", para el Havre y escalas, sin pasajeros.
—Vapor noruego "Rags", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Rhakotis", para Valparaíso, con 5 pasajeros.
—Vapor inglés "Bellasco", para Liverpool y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Italian Prince", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional "Victoria Emma", para Dolores y Carmelo, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Susquehanna", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Pueyrredón", para el Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", para Buenos Aires, con 68 pasajeros.
—Vapor argentino "Colombia", para Buenos Aires, con 107 pasajeros.
—Vapor nacional "París", para el Salto y escalas, con 97 pasajeros.
—Vapor nacional "Tabaré", para La Paloma y escalas, con 11 pasajeros.
—Crucero inglés "Amethyst", para el Este.
—Vapor alemán "Konig F. Augusto", para Hamburgo, con 17 pasajeros.

AHOGADO

El cadáver extraído de este puerto y á que hacía referencia en mi parte de ayer, ha resultado ser el de Pascual Fernández, español, de 30 años de edad, soltero y domiciliado en la calle Asunción núm. 4.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Julio 6 de 1909.

*Guillermo Lyons.*

# PODER JUDICIAL

## Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ESTACIO DA ROSA NÚÑEZ POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

Primera: Que está probado, que en la mañana del 4 de Mayo de 1907, y en la casa de comercio de don Bernabé Pérez, ubicada en el paraje denominado "El Molino", 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, el procesado Estacioda Rosa Núñez, que se hospedaba en la misma casa desde hacía algún tiempo y gratuitamente, provisto de un revólver, penetró en la pieza-escritorio de Pérez, con quien tuvo una discusión, sin saberse de que versaba.

Segunda: Que Juan Barboza que se encontraba en la pieza inmediata al escritorio, hablando con Clemente Rodríguez, al oir la discusión, entró al escritorio con el propósito de intermediar amistosamente.

Tercera: Que al entrar Juan Barboza, creyendo el procesado que éste lo iba á atacar, le apuntó con el revólver y como Barboza tratara de tomarle el arma ó desviarla el procesado le descerrajó un tiro que chamuscó la mano de Barboza y lo hirió en el abdómen.

Cuarta: Que Barboza falleció á consecuencia de la herida, antes de las veinticuatro horas.

Quinta: Que Barboza al entrar al escritorio no esgrimió arma alguna ni la usó en el suceso.

Sexta: Que el acusado, en el momento del suceso estaba ebrio.

Séptima: Que los antecedentes de conducta del acusado eran buenos.

Octava: Que procedió bajo la influencia de obcecación y arrebato, consiguientes al altercado con Pérez.

Novena y última: Que no está probado que al herir á Barboza, el acusado tuviera la intención de matar.

Y lo firman, de que doy fe.—JIMENEZ DE ARÉCHAGA, discorde en la 9.a proposición.—MENDOZA Y DURÁN, discorde en la última proposición. — *A. Carvalho Lerena.—Julio de Castro.—B. Ayala* (hijo).—*José Toja.—Juan Bordabehere.—Juan Caorsi.* — *Alejo Benenatti.* — *Juan Padrón.—Julio Aguiar*—*Adrián Castro*, Secretario.

SENTENCIA

Vista en tercera instancia y con jurados esta causa seguida por el Ministerio Público contra Estacio da Rosa Núñez por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Juan Barboza, subida en apelación por la interpuesta por el defensor del procesado y el acusador público contra la sentencia de f. 187 vt. dictada por el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Por lo que resulta del precedente veredicto del Jurado, según el cual el procesado, sin intención de matar, descargó un tiro de su revólver sobre Juan Barboza, en momentos en que éste trataba de mediar amistosamente en una discusión que aquél sostenía con Bernabé Pérez, produciéndole una herida que le causó la muerte, antes de las veinticuatro horas. (proposiciones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a y 9.a.;

Considerando: Que según esas declaraciones del Jurado, se trata en el presente caso del delito de homicidio preterintencional, que se castiga según el artículo 323 del Código Penal, con la pena aplicable al homicidio simple, disminuida de dos á tres grados.

Considerando: Que en las proposiciones 6.a 7.a y 8.a del expresado veredicto se consigna: que el acusado estaba ebrio en el momento del suceso, que sus antecedentes de conducta son buenos y que en la ejecución del delito, procedió bajo la influencia de la obcecación y el arrebato consiguientes al altercado con Pérez, lo que constituye las tres circunstancias atenuantes comprendidas en los incisos 5.o, 6.o y 7.o del artículo 18 del Código citado.

Considerando: Que, dadas las circunstancias en que el hecho se produjo y la gravedad de éste, no debe acordarse al procesado toda la disminución de la pena autorizada por la ley limitandose el Tribunal á mitigarla tan sólo en los grados que ésta imperativamente establece, por aceptar la

impuesta en la instancia anterior, como arreglada á derecho y proporcionada al delito de que se trata.

Considerando: Lo dispuesto por los artículos 35, 70, 73, 317 del citado Código Penal y 317 del de Instrucción Criminal;

Por éstos fundamentos y las disposiciones legales invocadas: Se confirma la sentencia apelada; y devuélvase. — *Jiménez— de Aréchaga — Mendoza y Durán — A. Carvalho Lerena.*

*Adrián Castro,* Secretario.

---

**Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados**

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Julio de 1909

*Trámite*—Nueve en causas criminales, Fernando Robledo con la sucesión de Petrona García de Estévez, Andrés Dubra y Seoane y Manuel Otero y Nieto con Bartolomé Jaume y Bosch, Francisco Civiglia, Pedro Heres y Juan Ferrari con Humphreys y C.a, Ramón Reyes Batista y Servando Pérez recurso de casación, Adolfo del Campo queja.

*Interlocutorias*—Suc. Mariana Cahill de Pacull, Juan Bautista, Nicandra y Nicanora García con Manuel Luis Martínez, doce en causas criminales consultadas.

*Administrativo*- El señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres comunica que ha dictado orden de prisión contra un funcionario del Departamento comprometido en un hecho delictuoso. El funcionario de igual categoría de Tacuarembó da cuenta de haberse hecho cargo del despacho del Juzgado. El señor Juez L. Departamental de Soriano envía el certificado que ha expedido con motivo del exámen practicado en el protocolo y R de Protocolizaciones del escribano José L. Antuña correspondiente al año 1908. El señor Juez L. Departamental de Río Negro eleva la relación de los depósitos judiciales existentes á disposición del Juzgado en 30 de Junio último. Ese mismo funcionario eleva una comunicación referente á la publicación mensual de la nómina de las causas civiles y criminales en estado de dictar sentencia. El escribano público don Eduardo Lenzi hace saber que se ha radicado en el Departamento de Canelones donde ejercerá su profesión optando para sus cuadernos por la rúbrica del señor Juez L. Departamental. El señor Juez L. del Crimen de 1er. turno solicita se dé dirección á un exhorto que dirige al señor Juez de Bagé (Brasil) solicitando la captura y extradición de un procesado por homicidio. El penado Anacleto García impetra su libertad condicional revocable.

Expedientes entrados: Administrativos: once; en consulta, cinco; á estudio, cinco; relaciones quincenales pasadas al archivo, treinta y dos; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, diez y seis, oficios librados, trece; legalizaciones, dos.

*J. Cubiló,* Secretario.

---

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 17

*Trámite*—Eustaquio Martínez con la suc. de Cipriano Martínez, Santos L. Urioste con los señores Mederos Hnos., Félix Vitale con Lefor Gallardo, una causa criminal por el delito de lesiones personales, una causa criminal por el delito de homicidio.

*Interlocutorias*—Michela Citraro de Pascua con José Citraro.

*Definitivas*—Una causa criminal por el delito de homicidio.

*Administrativas* —Una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia.

NOTA—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Manuel López por el delito de homicidio.

*Adrián Castro,* Secretario.

---

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 17

*Trámite*—Angela Fernández de Monteavaro contra Antonio Monteavaro, una causa criminal por homicidio, otra por pelea y heridas, un sumario por falsificación y circulación de papel moneda falso, Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero inc. Luis Castagnetto.

*Interlocutorias* — Inocencio Rodríguez con Santiago Maurelle y Juan J. Nogueira.

*Definitiva*—Juan M. Suárez contra los señores Badi Ache Hermanos.

NOTA—En esta audiencia se vió en juicio público la causa criminal seguida á José M. Areco Jerez por homicidio, sin la concurrencia del señor Fiscal del Crimen ni del Defensor del encausado.

*José V. Evia,* Secretario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 17

*Trámite*—Suc. de Carlos Mañosas, suc. de Lía Garaicoechea, test. de Nicoleta Vignolo de Risso, suc. de Luis Justiniano Andrade, suc. de José Corbacho y Cobo, test. de Amelia Rodríguez y Medina de Soto Obanza, suc. de Concepción González Garrido, suc. de Francisco Baliñas, sucs. de Telésforo, Zoilo y Andrés Vignoly, suc. de Matilde Passo y Larravide, suc. de Juan Montastruc, test. de Manuel Abascal inc. de Abenero Abascal, test. de Federico Enrique Serivener incidente seguido por Rosa Sevensen, suc. de Félix Viglione, suc. de Santiago Pepe, Juan M. Mailhos con Francisco Casullo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Cayetana Noguera de Morin, Román Muñoz por sí y sus hijos Segunda y Martiniano Muñoz con José Barreiro, Lorenzo y Catalina Alonso y la suc. de Manuel Alonso con Agustín Antia y Cayetana Antia de Gómez, Jacinta Medina con Domingo Perinetti y otros, conc. de Vicente Biaño, Carlos Wille con Remigio Hernández, Fernando Gambetta y Agustín Duró con la Empresa Constructora de Obras de Saneamiento de Montevideo, Francisco B. Helguera con la suc. de José Freire, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Luis Tambasco con la Compañía de Vapores The Pacific Steam, José Benedetto como curador del incapaz Santiago Pepe, Luis Magnani por sus hijos menores Roberto y Serafina Magnani, suc. de Concepción González Garrido, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, Francisco Golorons con Máximo Seré, La Cooperativa Comercial con la suc. de Antonio Casas.

*Interlocutorias*—Suc. de Francisco Rivera Agell, suc. del doctor Laudelino Vázquez, suc. de *Joaquín Soba Ruiz*, Amelia Martínez de Fresnedo con Diego A. Pons, sucs. de Pedro Cassebone y María Roumas de Cassebone.

*Definitivas*—Rosa Gómez de Hughes en los autos sucesorios de Conrado Hughes Magdalena di Sauzo de Benedetto.

*Reservadas*—Una.

*Antenor R. Pereira,* Actuario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 17

*Trámite*—Suc. de Manuel Nievas, apelación del Juzgado L. Departamental de San José, Juan Arenas, Isidora Alonso de Chasquetti, sucs. Adalgiza Márquez de González y Jaime González, Pascual Prezioso contra Martín Bidondo, inc. aprobación del Juzgado L. Departamental de Soriano, suc. de Manuel Villar y García, antecedentes relativos á la incapacidad de Daniel Chavarría, Fernando Cornú, Antonio Debonio, Adolfo Giamatasio, Juan Iturbide y Vicente Fernández, sucs. de Lorenzo Ventura y Lorenzo Ventura (hijo), Eduviges Delgado contra Jorge Rossi y Angel Rossi Beltrán, Rosa Nicolini de Vessi con la Sociedad Anónima «Cervecería Uruguaya» (2), Julia Guichon de Gutiérrez, suc. Rosa Molinari de Grafigna, Matilde Guiray contra Mariano Martínez de Haedo (hijo) inc., apelación del Juzgado L. Departamental de Soriano, sucs de Francisco Riondel, María Champet de Riondell é Hipólito Riondell, Urta y C.a contra la suc. de Agapita Flores de Solsona, Leonor Inchausti de Sánchez contra Tiburcio Lota, test. de Agapita Flores de Solsona, Leonor Inchausti de Sánchez contra Tiburcio Lota, inc. mandado correr por separado, suc. de José Carrió, suc. de Nicolás Landy, suc. de Esmeralda Julia de León y Landy, sucs. de Juan Bautista Geloso y María Liceo de Geloso, la Empresa del diario *El Día* contra José María Cerdeiras.

*Interlocutorias*—José Giuliani solicitando auxiliatoria de pobreza, suc. de José di Rodio, suc de Juan Orfila, Augusto Morales y suc. de Carlos Peixoto de Abreu Lima contra Cayetano Amado y Manuel Morales, suc. de Rosa Cavagno.

*Definitivas*—Suc. de Claro Silveira, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, conc. necesario de la suc. de Russ R. Pealer y C.a, suc. de Luis Lembo, sucs. de Santiago A. Michelini y Dolores Alvarez de Michelini, suc. de María Gifreu de Mazza, suc. de Vicente Más y Piera, sucs. de Luis Venere, Benere ó di Vennere y Camila Cusati, Cozadi de Benere ó di Vennere.

*Andrés R. Chipito,* Actuario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 17

*Trámite*—Sucs. Domingo Echagaray y Juana Urrutia, suc. Manuela Gómez de Perdierra, suc. Pedro Irigaray, suc. Emeterio Celedonio de Jesús Gómez, suc. Miguel Harispuru, suc. Isabel Gutiérrez Canguzu, test. José Viñoly, test. Javier de Viana, sucs. Serafín *Quinteros y María* Martínez, sucs. Leopoldo Villenueve y Julio Villenueve, suc. Pedro Baro, suc. Rosa Gutiérrez, suc. Pedro Kolh, José M. Díaz y Ferreira con Matías Roma, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, Cándido Cal con Vicente Cal, Rosa G. Fanes con Pedro Gómez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida, Roberto Litlligon y otros, Antonio Capobianco intestado, Fructuoso A. Cunaren con José N. Camargo, Teresa Charlone con Josefa Fontana, José Barisi con *Vicente Cáceres*, Philip Balfour Allardice solicitando una intimación á doña Isabel I. de Stanham, Gabriel Terra medidas preparatorias, Marcos Morales con el conc. de Manuel Muñoz y Maines,

Félix Vitale con Carlos Echavarría, Luisa Isabel Cabral de Trinidade y otros con Emilio Rodríguez, Héctor Furriol declaratoria de pobreza, domingo Fariña, antecedentes referentes á su desaparición, Héctor Furriol con la Comisión Teatral Italiana de Socorros Mutuos, oficio del Registro General de Embargos é Interdicciones Judiciales referente á los antecedentes que obran en este Juzgado sobre incapacidad del llamado Resumano, Francisco Fernández, oficio del Registro General de Embargos é Interdicciones, antecedentes referentes á la incapaz Herminia Mariani de Zerboni.

*Interlocutorias*—Suc. de Miguel Harispuru, antecedentes referentes á la incapaz Colomba Grondona de Piola, Faustino Silva y Colman declaratoria de pobreza, Soledad Serratosa de Benitez venia, R. B. de Peñafort con Franklin Bayley.

*Reservadas*—Cuatro.

*Juan P. Musto*, Actuario.

---

## JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 17.

*Trámite*—B. Gordi Mascort denuncia, Sociedad Rubio y García con Fisco, Catalina y Dolores Ferreiro segunda copia, Eduardo H. Piaggio con Fisco, Dionisio Moreira íd, Bernardo Coya con suc. Ruiz Díaz, Compañía Argentina de Tierras é Interdicciones solicita cópia, E. Sánchez denuncia, Aníbal Semblat íd, Ramón López íd, Alfredo Horne Lavalle íd, Silvestre Hernández con Fisco, Estrella y C.a íd, Fisco con Domingo Anfossi expropiación, Edificios Escolares (estos peritos), Tomás Berreta denuncia, Junta E. Administrativa con M. M. Fernández de Echenique expropiación.

*Francisco Sáez*, Actuario.

IMPEDIMENTO

*Trámite*—José M. Ferro con Rubio y Carballo.

*José R. Barbót*, Actuario.

---

## JUZGADO DE COMERCIO DE 1er TURNO

Día 17

*Trámite*—Conc. Pedro J. Portillo, Serafín Gravano con conc. Joaquín Santos, Martinelli y C.a con Francisco Ferrara, Juan L. Migliarini con Antonio Bernard, Banco Comercial con Francisco A. Rivera.

*Interlocutorias* — A. Dall'Orso concordato extrajudicial, Staudt y C.a con González y dos Santos, Alejandro Beisso con Dalmiro Estol.

*Definitiva*—Alfredo A. Barbieri solicitando título de corredor y rematador.

*Avelino J. Figares*, Actuario.

## JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 17

*Trámite*—Eloy Ucar con Carlos Carrera, Santiago Scacagni con la Sociedad Anónima de Lanchajes, Alejandro Fonticiella con Lorenzo Cabello, Cayetano Tasino con los señores Caviglia Hnos., Cipriano Nimo con Alfredo Gómez Foille, Cayetano Tassino con la Compañía de Seguros La Industrial del Uruguay, La Cooperativa Comercial en liquidación con Emilio Gremo. Angel Amodeo con Dante Dallesa, Juan José Ausquia con Casimiro Castro, Angel Amodeo con Dante Dallera, Ramón Villanigo con la Empresa General del Puerto de Montevideo, Angel Berreta con la Compañía de Seguros La Economía Comercial, Salvador Martini con Juan Cassou y Juan Daloud, Manuel Paulos, Miguel Pérez Miguel Hurusabal con Arturo Molino y Cia., Isidoro Corsetti con Manuel Pérez y Cia. Lda., Renzi y Anastasia con Antonio Duarte, conc. Antonio A. Mosca y Cia., Serapio Uran (hijo) con Juan M. Barrere y Juan Barrere, Antonio Bacioy con Julio Mullita, José Otero Dominguez con Juan Rivanón y Tito Musto, Florismán Fernández concordato preventivo judicial, Angela Muso de Barrere denunciando la desaparición de Benjamín Barrere, Enrique Menini con Lorenzo Presno, Mato y Cia. con Rodolfo Caime, Mato y Cia. con Carmelo Rocco.

*Salvador Aguerreberé*, Actuario.

---

## JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 15

*Trámite*—Juan J. Posadas y Celia Bonchaton, Francisco de Napoli, suc. de Esteban Colombino, conc. Rufino Pereda, Benito Aguerre con Enrique Hoffman, Adolfo del Campo con Ramón Rivera, Enrique Cornú con Adolfo del Campo, Curiani y Fascioli con Juan J. Cerbasi (hijo) y otro, Emilio Rico, incapacidad Bernardo Dupuy, Nicolás Fernández, Dominga B. de Burgueño y Julián Burgueño, exhorto del Juzgado L. de Artigas, ídem de Paysandú, ídem de Artigas, ídem del Durazno, Rosa P. de Landaburu, Américo Scapucio con Carolina Dellacasa, suc. Márcos Damiani, suc. Tomás Pérez, Manuel E. Mieres, Juan M. Cazares con Juan Facal, A. Delgado de Larriera, Vicente Pascual y Herrero y otro, Aniceto Ruiz con María Esmit, Angela Maglia, Juan R. de Bardas, Américo Sicardi y otros con Echague y C.a, Aniceto Travella con La Universal, Enrique S. y Reyes, Josefa P. de María, Félix Olmedo, José Guardiola y María Mollol, Hilario G. Pérez, Juana R. de Bardas, y Osvaldo Bardas, Félix Vitale con Concepción A. de Echevarría, P. Scremini con T. Sartori, Isabel C. de Bascuas, A Amati, V. Chiappe, Eugenio Rodríguez, Reinaldo Martegani, Joaquín Prado, M. M. de Pealer con F. Capurro.

*Interlocutorias*—Juan Aldaya con José Gregores, Julio H. de Dovitiis con el Ferrocarril Central del Uruguay, Antonio Gurri con Josefa Veytes.

*Definitivas*—Damián Amarante, la suc. Angel Bernasconi, Salvador Campoy, Pedro Moreira, Héctor Crosignani, Eugenio Schiappapietra, Juan Aldoya con José Gregores.

*Reservadas*—Una.

*Avelino Barbot*, Actuario.

---

# AVISOS Y COMUNICACIONES

---

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Julio 17 de 1909.

INTERIOR

| | |
|---|---|
| Alvarez Herrera Américo | Oróz María |
| Bofill Artanza y C.a | Pedragosa Jaime |
| Llirnau Eduardo | Prats Alfredo |
| Longo Antonio | Rey Juana |
| López Máximo C. | Rossi Lorenzo |
| Miranda Francisco A. | Ribeiro Carlos |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Allardice y Dimalow | Olivera Justina |
| Barreiro José | Oloriz Isidro |
| Boltas Joaquin | Pérez Miguel |
| Corzedo Alejandro | Perrod Adelina F. |
| Castro Modesto | Palau Ramón |
| Franceschini Francisco | Pedelli Pablo |
| Juanicó Fidela E. de | Reboul García Emilio (2) |
| Herrand de Olarrita Bibiana | Rey y Rey María |
| Lema Federico | Sola Mestre Luis |
| Morón David | Villarón de Ruiz Bernardino |

*Juan Brusco*, Jefe de la Oficina.

---

## **Instituto Meteorológico Nacional**

DÍA 17 DE JULIO — HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Oeste al Noroeste con lluvias en la República, en Santa Isabel han caído 15 litros por metro cuadrado, Melo 9, Rivera 9, Rocha 7 y Fray Bentos 6.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro 765 00.

Temperaturas: normal 12°00, á la intemperie 12°50; máxima 12°20, á la intemperie 15°30; mínima 9°50, á la intemperie 8°20.

Viento W. N. W. 26 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 0 h. 15 a. m.

Tensión del vapor de agua 6 80. Humedad relativa 65.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 6°00.

Cloruro de sodio por litro, gramos 5.13.

Cloro libre por litro, gramos 3 87.

—Buen tiempo.

*Hamlet Bazzano.*

---

## **Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno**

JUICIO PÚBLICO

**Citación para la vista del proceso formado á Bernardo Ampo y César Peralta**

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se invita al público y se cita á los señores Jurados que lo son como titulares: don Venancio M. Mora, don Washington Paullier, don Alberto Vila y don Basilio Alcorta Pallares y como suplentes: don Pedro Catalina, don Vicente Prats y Cerra, don Francisco Beramendi y don Luis Puppo, para que comparezcan á la audiencia del día 19 del corriente á las 9 a. m. en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio contra Bernardo Ampo y César Peralta por el delito contra la seguridad de ferrocarriles.

Montevideo, Julio 17 de 1909.

*Pedro Echeverry*, Actuario.

---

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL — SOLIS 19

*Señor Presidente* — Lo propone como artículo 2.o aditivo?

*Señor Campisteguy* — Sí, señor; como artículo 2.o aditivo.

*Señor Otero* — Convendría leer la totalidad del artículo para ver como queda.

*Señor Campisteguy* — Quedaría así: Modifícase el 2.o número del artículo 4.o del contrato aprobado por la Cámara de Representantes en la siguiente forma:

*Señor Serrato* — ¿El 2.o número del artículo 4.o en el último párrafo?

*Señor Campisteguy* — En el último párrafo, sí, señor.

*Señor Presidente* — Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Artículo 2.o Modifícase el último párrafo del segundo inciso del artículo 4.o del contrato en la forma siguiente:

"El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la "Compañía, y dentro del plazo de la conce- "sión, fijará las tarifas correspondientes, "que en ningún caso podrán ser superiores "á las que se establezcan para el puerto de "Montevideo".

*Señor Presidente* — Está en discusión.

*Señor Otero* — Rogaría á la Mesa tuviera la bondad de volver á hacer leer todo el artículo 4.o con el agregado.

*Señor Campisteguy* — Si me permite, yo lo voy á leer.

(Lee):

"Art. 4.o En compensación del aumento "de £ 5.500 por kilómetro, en el precio uni- "tario establecido por la Ley de Ferroca- "rriles, la Compañía se compromete:

"1.o A invertir exclusivamente en las "obras fijas del puerto de la Colonia (obras "de abrigo y protección) y en sus instala- "ciones modernas, (muelles, depósitos, vías, "guinches, usinas de fuerza y alumbrado) "para las operaciones de embarque y des- "embarque y movimiento de productos, mer- "caderías y pasajeros, en el mismo, una "suma no menor de £ 220.000, cuya inver- "sión se verificará de acuerdo con un pro- "yecto aprobado por el Ministerio de Obras "Públicas y las condiciones que éste impon- "ga, siendo controlada por las oficinas del "Estado. Queda convenido que el puerto de "que se trata se establecerá en aguas pro- "fundas con el objeto de que puedan tener "acceso á sus muelles, buques de ultramar "de gran calado. Dicho puerto se situará á "elección de la Compañía, ya sea en aguas "contiguas al Sur de la Península de la "Colonia, ya sea en la misma ensenada ac- "tual, que en este caso sería profundizada "por cuenta de la Compañía para poder re- "cibir aquellos buques.

"2.o A invertir £ 30.000 en vapores remol- "cadores y chatas destinadas al servicio ex- "clusivo del puerto. Las obras que por la "presente cláusula la Compañía está obli- "gada á efectuar, podrán en todo tiempo "ser ampliadas ó completadas por el Esta- "do, quien podrá también conceder á otras "Empresas instalaciones similares ó análo- "gas en el puerto de la Colonia, indepen- "dientes de las obras construidas por aque- "lla Compañía".

—Y ahora viene la modificación.

(Lee):

"El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la "Compañía, y dentro del plazo de la conce- "sión, fijará las tarifas correspondientes "que en ningún caso podrán ser superiores "á las que se establezcan para el puerto de "Montevideo".

—Es el mismo artículo con la modificación del último párrafo.

*Señor Presidente* — Está en discusión el artículo 2.o propuesto por la Comisión de Fomento.

*Señor Campisteguy* — El señor senador por Artigas me pide una aclaración respecto de este artículo, aclaración que yo tuve oportunidad de hacer al fundar la modificación:

Dije que esta disposición venía á consagrar garantías recíprocas entre las partes contratantes armonizando sus intereses respectivos.

Y efectivamente, el Poder Ejecutivo debe fijar las tarifas, pero de acuerdo con la Empresa concesionaria.

¿Qué es lo que se consigue con esto? Que la Empresa concesionaria en sus depósitos particulares, en sus muelles particulares, etc., no establezca tarifas excesivas. Al mismo tiempo, como el Poder Ejecutivo, ó más bien dicho, el Estado, tiene el derecho de percibir los impuestos que se cobran en los puertos, tales como los derechos de estadía, de entrada, etc., la Empresa concesionaria ejercerá cierto control para que esos derechos no sean excesivos. Ese es el sentido de este artículo.

Con esto queda dicho que los derechos del puerto siempre pertenecerán al Estado; para que sucediera lo contrario, sería necesario que hubiera una cláusula expresa transmitiéndoselos á la Empresa concesionaria.

Son las tarifas de los servicios, de los muelles, guinches, grúas, etc., los que cobrará la Empresa del Ferrocarril Interior.

Todas las Empresas similares, tienen sus depósitos y cobran sus tarifas, pero en este caso, esas tarifas van á ser controladas por el Estado, de manera que es una ventaja más que se obtiene, pues, en las otras Empresas de Ferrocarril, no existe tal control.

*Señor Otero* — Hay un punto que queda perfectamente precisado como antecedente de la sanción y es la extensión de los derechos que tiene la Empresa al puerto de la Colonia.

Todos los derechos de entrada, de estadía, pertenecen al Estado, aunque la Empresa construya obras de abrigo.

*Señor Campisteguy* — Tan es cierto, lo que acaba de decir el señor senador, que el Estado puede ampliar las obras construídas por la Empresa. Claro es, que si procede, no lo va hacer en beneficio de los empresarios.

*Señor Otero* — Me parece conveniente, para evitar cualquier duda posterior, la mayor claridad posible.

*Señor Serrato* — Hasta puede el Estado, conceder á otras Empresas...

*Señor Campisteguy* — Es claro, ni siquiera tiene privilegio, cuanto más el derecho de crear impuestos.

Puede pedir una remuneración de servicios por sus depósitos y muelles particulares, como lo hacen todas las Empresas.

*Señor Otero* — Pero queda perfectamente entendido, que el Estado tiene derecho de conceder á otra Empresa, muelles particulares dentro del puerto de abrigo.

*Señor Accinelli* — Si lo dice expresamente el proyecto de contrato.

*Señor Serrato* — Dice: "quien podrá (el "Estado), también, conceder á otras Empre- "sas, instalaciones interiores en el puerto "de la Colonia".

*Señor Campisteguy* — Las obras de abrigo y de protección, pertenecen al Estado, sobre eso no cabe la menor duda; y puede ampliarlas y completarlas.

*Señor Otero* — Queda completamente claro.

*Señor Serrato* — Pido la palabra simplemente, para observar un error del repartido; que no es propiamente del repartido, sino del documento original, que figura en ese repartido.

Es un error que por su magnitud demuestra su absurdo.

En el artículo 4.o se dice: "en compen- "sación del aumento de libra 5.500 por kiló- "metro", cuando lo que se quiere decir ...

*Señor Campisteguy* — Eso está en uno de los contratos, pero no en el otro, es un error de copia.

*Señor Serrato* — Llamo la atención de que en el documento original firmado por la Empresa, se comete el mismo error; tengo ese documento á la vista.

Este documento es el que ha servido para hacer el repartido.

En el original firmado por la Empresa, en su artículo 4.o se dice: "en compensa- "ción del aumento de libras 5.500 por kiló- "metro", y continúa el artículo.

No debe referirse el aumento á las 5.500 libras, sino al aumento de 500 libras.

Ahora lo que yo deseo, es que quede constancia que este error se ha salvado en la discusión del asunto.

Claro, que por el contexto general del convenio, se ve que no se puede referirse á un aumento de 5.500 libras, sino al aumento de 500 libras.

De manera que no solamente hay un error en el repartido, sino también, en el documento original.

*Señor Presidente* — De manera que no debe referirse al aumento de las 5.500 libras, sino al aumento de las 500 libras?

*Señor Serrato* — Eso es.

*Señor Presidente* — Eso se puede modificar, se puede corregir.

*Señor Campisteguy* — Pido la palabra para subsanar ese error.

Efectivamente, ese error figura en el contrato que aprobó la Cámara de Diputados, pero en el contrato primitivo *ad referéndum* —firmado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa—pues el artículo 3.o dice lo siguiente: "en compensación del aumento de las "500 libras por kilómetro en el precio uni- "tario, etc.".

*Señor Serrato* — Pero le llamo la atención del señor senador que el proyecto de ley que discutimos, no se refiere al contrato firmado por el Poder Ejecutivo, sino al convenio *ad referéndum*, aceptado por la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes.

Es un error del cual me parece conviene quede constancia.

*Señor Otero* — La Secretaría podría corregirlo antes de comunicarlo.

*Señor Presidente* — "En compensación del aumento de las 500 libras"?

*Señor Serrato* — Eso es.

*Señor Campisteguy* — Como va á terminar la prórroga que se obtuvo, por la moción del señor senador por Canelones, mociono para que se prorrogue nuevamente hasta terminar con este asunto.—(Apoyados).

*Señor Presidente* — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Montevideo, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Para comunicar la modificación esta, es necesario que la sancione el Honorable Senado.

De manera que la propone el señor senador por Montevideo?

*Señor Campisteguy* — Yo propongo esa modificación á nombre de la Comisión de Fomento.

*Señor Presidente* — Se va á votar, si se aprueba el artículo 2.o propuesto por la Comisión de Fomento.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Ahora como artículo 3.o, el agregado

*Señor Campisteguy* — Como artículo 2.o.

*Señor Presidente* — No, la modificación esta: "en compensación del aumento de las "500 libras"...

*Señor Campisteguy* — No como artículo...

*Señor Presidente* — Viene sancionado de la Cámara de Representantes y no lo puede modificar la Mesa, sino lo modifica el Honorable Senado.

*Señor Campisteguy* — Entonces se puede modificar el primer párrafo, del mismo artículo 3.o en la siguiente forma...

*Señor Serrato* — Del artículo 4.o.

*Señor Campisteguy* — Del artículo 4.o: "en compensación del aumento de 500 li- "bras por kilómetro, etc.".

*Señor Presidente* — Está en discusión el artículo propuesto por la Comisión de Fomento.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

*Señor Accinelli* — Hago moción, señor presidente, para que se suprima la segunda discusión, en vista de que han quedado aclaradas todas las dudas que surgieron en la discusión de este asunto.—(Apoyados).

*Señor Presidente* — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Canelones, está en discusión.

Se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

---

Habiendo concluido el asunto que constituia la prórroga de sesión se da por terminado el acto.

—Eran las 6 y 15 p. m.

---

**Sesión celebrada el día 8 de Julio de 1909**

PRESIDE

**EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA**

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 35 p. m., entraron al salón de sesiones los señores senadores: Pérez Olave, Olivera, Magariños Veira, Areco, Serrato, Fleurquin y Accinelli.

*Señor Presidente*—El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de *quorum*.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente y del de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de Vuestra Honorabilidad".

—Archívese.

"La señora Teresa Gregoria de la Torre, solicita pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

*Señor Presidente* — Queda terminado el acto.

---

# ASAMBLEA GENERAL

**Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1909**

PRESIDE

**EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA**

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia:
*A*) Asunto Hospital de Treinta y Tres.
*B*) Asunto Baptista y Vedia.
4—Incidente sobre aplicación del Reglamento.

ORDEN DEL DÍA

5—Hospital de Treinta y Tres.
6—Pensión á las señoritas Idoyaga.

Entran al salón de sesiones á las 4 y 30 p. m., los señores senadores: Campisteguy, Blengio Rocca, Berro, Pérez Olave, Accinelli, Travieso, Fleurquin, Areco, Segundo y Olivera; y los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Barboza, Bélinzon, Bergalli, Berro, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, López, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Oneto y Viana, Pelayo, Pereda, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rodríguez (don Antonio M.), Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rücker, Ruíz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Travieso, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 70.

Faltan:

CON AVISO, los señores senadores: Ros, Enciso, Tiscornia, Magariños Veira, Serrato, Saldaña y Otero; y los señores representantes: Avegno, Bica, Gómez Folle, Laguna, Lezama, Negro, Paullier, Pittaluga, Puppo y Rivas.

Total: 17.

CON LICENCIA, el señor senador: Iglesias; y los señores representantes: Blanco, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Lagarmilla, Manini Ríos, Martínez, Massera y Ramón Guerra.

Total: 9.

SIN AVISO, los señores representantes: Gomensoro, Navarrete, Rodó, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Soca, Terra, Trelles y Vidal.

Total: 9.

---

*Señor Presidente*—Está abierta la sesión. Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje acompañando una exposición del señor Felipe Baptista y Vedia proponiendo poner término á la reclamación que tiene pendiente ante V. H. sobre pago de billetes nacionalizados, aceptando como solución lo resuelto por la Honorable Cámara de Representantes".

—A sus antecedentes.

---

*Señor Sanguinet*—Habiendo surgido alguna divergencia entre la Honorable Cámara de Representantes y el Honorable Senado, respecto al proyecto de ley que presenté oportunamente sobre creación de fondos para la construcción del Hospital de Treinta y Tres, hago moción para que ese asunto se trate en esta sesión.

Tengo entendido que las Comisiones de Hacienda del Honorable Senado y de la Cámara de Representantes ya se han entrevistado y han acordado dictaminar verbalmente.

Mi moción se refiere, pues, á que este asunto se trate en esta sesión.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Está en discusión la moción del señor diputado por Treinta y Tres.

*Señor Amézaga*—Y me voy á oponer á la moción que acaba de formular el señor diputado Sanguinet, porque tengo conocimiento de que en las sesiones extraordinarias se va á tratar preferentemente el proyecto de reorganización de toda la asistencia pública nacional.

Ese proyecto ha sido redactado durante el año pasado por una Comisión especial, y será enviado al abrirse el período de las sesiones extraordinarias.

Creo, por lo tanto, que cualquier asignación especial de fondos ó de recursos que se haga para los hospitales de Campaña, no tiene objeto alguno, desde que no va á haber tiempo material de aplicar esos fondos. Cuando venga la sanción de la nueva ley, será el momento oportuno.

*Señor Sanguinet*—Me parece, señor presidente, que mientras no se resuelva lo que dice el señor diputado Amézaga, no hay motivos para postergar la sanción de una ley que ha seguido todos sus trámites legales, máxime cuando este proyecto de ley que he presentado es de relativa urgencia.

*Señor Amézaga*—De relativa urgencia es la construcción de todos los hospitales de Campaña, pero no podemos estar, á tontas y á locas, votando fondos, sin plan ni concierto.

*Señor Sanguinet*—Es para la construcción del hospital...

*Señor Amézaga* — Es para la construcción; pero esas construcciones deben obedecer á un plan general en todos los Departamentos.

*Señor Sanguinet*—El plano que se proyecte correrá los trámites ante las oficinas públicas correspondientes como se ha hecho con los otros hospitales que se han construido...

*Señor Amézaga*—Pero conviene hacer eso de acuerdo con la ley de Asistencia Pública Nacional, haciéndolos para todos los Departamentos, y no para uno en particular.

*Señor Sanguinet*—... y no me explico por qué se hace esta excepción con Treinta y Tres, cuando creo que son muy pocos los hospitales que aún hay que construir.

*Señor Amézaga* — Hay que construirlos todos, en realidad, porque están todos en muy malas condiciones; hay que hacer una obra nueva, de carácter general.

*Señor Sanguinet*—Yo mantengo mi moción, señor presidente.—(Apoyados).

Si ésta se desecha, tendré paciencia; pero me parece que las razones expuestas por el señor diputado Amézaga, no son del todo convincentes, que no hay motivos para demorar la sanción de este proyecto que emana de una iniciativa parlamentaria como cualquier otro de los muchos que se presentan.

Por lo demás, la Asamblea resolverá.

*Señor Presidente*—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sanguinet.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

---

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—La Mesa ha dado cuenta de un nuevo mensaje del Poder Ejecutivo, referente á un asunto que ha sido sancionado por la Cámara de Diputados y por la de Senadores, y que mereció, luego de transformarse en ley, observaciones del Poder Administrador. Me refiero al crédito llamado Baptista y Vedia, proveniente de billetes nacionalizados.

Por este nuevo mensaje se da cuenta á la Asamblea de que el reclamante acepta la primitiva solución que la Cámara de Diputados había dado al asunto y que fué modificada más tarde por decisión de la Cámara de Senadores. El reclamante acepta que el pago se efectúe en títulos de deuda amortizable por su valor nominal.

El Poder Ejecutivo manifiesta, en el nuevo mensaje, que habiendo desaparecido las causas que habrán determinado las observaciones formuladas, y creyendo que la nueva proposición que formula el señor Baptista y Vedia, es conveniente á los intereses públicos, pide á la Asamblea que le preste su aprobación.

Se trata, señor presidente, de un asunto que dió origen á debates en la Cámara de Diputados y en la de Senadores, y que en ambas ramas del Cuerpo Legislativo mereció sanción afirmativa; que mereció también reconocimiento expreso por parte del Poder Ejecutivo, en distintos mensajes, que obran en sus carpetas; y por el hecho de no insis-

tir el Poder Ejecutivo en sus observaciones considera conveniente la solución que desde que el reclamante propone y que es lo que el Poder Ejecutivo deseaba, creo que debe ponerse término al asunto, acordando la autorización que se solicita para ultimar esta proposición de arreglo.

En esta virtud formulo moción para que este asunto sea tratado sobre tablas.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—En discusión la moción del señor diputado Rodríguez.

*Señor Grauert*—Yo me voy á oponer, señor presidente, á la moción formulada por el señor diputado Rodríguez.

Tengo, respecto de este asunto, convicción hecha de que el Estado no debe absolutamente un solo centésimo por concepto de esos billetes de que se dice poseedor el señor Baptista y Vedia.

Creo que es un asunto sumamente delicado; un asunto de difícil solución; y que no hay conveniencia, sino que por el contrario, será perjudicial, el que se alteren los trámites reglamentarios para la solución de cuestión tan seria, tan importante, como importa el pago de esa reclamación, que, en mi concepto, puede servir de precedente para otras reclamaciones, más cuantiosas, que impondrán al Estado enormes erogaciones y que, en consecuencia, procede que la Asamblea en estos casos no se precipite en sus resoluciones.

Este asunto, después de haber sido votado por el Poder Ejecutivo en Enero del año pasado, pasó á informe de la Comisión de Hacienda de la Asamblea.

Aquella Comisión se expidió, y la Honorable Asamblea General no lo consideró aún.

Volvió nuevamente á estudio de la Comisión de Hacienda actual, y en la Comisión de Hacienda actual las opiniones están profundamente divididas: mientras unos compañeros opinan que ese crédito es legítimo y justo y que se debe,—debiendo el Estado pagarlo en oro,—otros, como mi distinguido colega el señor ingeniero Serrato y yo, entendemos que el Estado no lo debe, y que, en consecuencia, no debe pagarlo en ninguna forma.

De manera, pues, que siendo este un asunto de tan difícil solución, y de tan trascendental importancia, que puede tener su sanción consecuencias importantísimas para el Estado, para el Erario público,—yo creo que la Honorable Asamblea General no debe tratar así sobre tablas esta cuestión, sino que debe seguir los trámites reglamentarios, pasando á informe de la Comisión de Hacienda.

He terminado.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Me parece que el señor diputado preopinante no ha oído bien lo que he dicho, ni tampoco ha oído el trámite que la Mesa dió al Mensaje del Poder Ejecutivo.

El señor presidente de la Asamblea sabe muy bien tramitar los asuntos, y al dar cuenta del Mensaje del Poder Ejecutivo no lo ha pasado á la Comisión de Hacienda, limitándose á decir:—*A sus antecedentes....*

*Señor Amézaga*—Que es pasar á Comisión.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—....Por lo que ha debido suponer, juiciosamente, el señor presidente de la Asamblea que no era el caso de mandar especialmente el asunto á la Comisión de Hacienda, sino de que se tenga en cuenta lo que ahora propone el Poder Ejecutivo.

Esto en primer lugar, para demostrarle al señor diputado Grauert que no hay precipitación de ningún género, en la moción que he formulado.

En segundo lugar, es del caso decirle al señor diputado,—y á los que como él piensan—que será muy respetable la opinión que tienen con respecto al asunto, pero que no la puedan hacer valer, en ninguna forma, en el seno del Cuerpo Legislativo....

*Señor Amézaga*—Cómo no!....

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—....Por tratarse de un asunto convertido en ley....

*Señor Amézaga*—No señor: todavía no es ley.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—....Que con sanción de la Cámara de Diputados, vino al Senado, y este lo modificó disponiendo que el pago se efectuara en oro.

Volvió el asunto á la Cámara de origen la que aceptó la modificación del Senado, por lo cual se tranformó en ley, en virtud de la decisión expresa de las dos ramas del Cuerpo Legislativo.

*Señor Lagarmilla*—¿Y á que está aquí entonces?

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Se elevó al Poder Ejecutivo para que le pusiera el cúmplase, y el Poder Ejecutivo envía entonces su primer mensaje de observaciones diciendo: "reconozco la procedencia, y la legitimidad del crédito, y creo que lo que debe hacerse es aceptar la fórmula preconizada por la Cámara de Representantes y no la que le dió el Senado, es decir, que este crédito debe pagarse en Deuda Amortizable y no en oro.

Por consiguiente, formuló observaciones sobre este punto, no sobre el fondo y legítimidad del asunto, que está reconocido expresamente en varios párrafos del Mensaje, —que ha debido leer el señor diputado Grauert.

Muy bien: en este estado fué el asunto pasado á la Comisión de Hacienda de la Asamblea, la que debe decidirse por cualquiera de estas dos fórmulas: ó mantener la primitiva sanción, ó aceptar la observación del Poder Ejecutivo respecto á la forma de pago, pero no respecto al fondo del asunto, sobre el que no se puede volver. No hay revisión sobre ese asunto.—(Apoyados).

*Señor Amézaga*—Nosotros aceptamos el veto sobre la ley, que es sobre toda la ley.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Permítame el señor diputado.

Después de esto, el reclamante se presenta de nuevo al Poder Ejecutivo y dice: "Señor, estoy dispuesto á aceptar la primitiva sanción de la Cámara de Diputados, en vez de insistir en la que le dió el Senado y que aceptó luego la Cámara de Representantes,—es decir me conformo con que el pago se efectúe en títulos de Deuda Amortizable por su valor escrito.

El Poder Ejecutivo recibe esa propuesta, la encutnra muy aceptable y en consonancia con sus ideas. A mi juicio, ha podido aceptarla lisa y llanamente, y cuenta á la Asamblea, que es lo que procedía en este caso, pues estaba facultado para liquidar este asunto....

*Señor Amézaga*—No estaba facultado.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Pero por un escrúpulo que respeto, pero que no comparto ha creído el Poder Ejecutivo que debía reclamar previamente la aprobación de la Asamblea para seguir tal temperamento, y en consecuencia, manifiesta que encuentra muy aceptable y ventajosa la nueva proposición que hace el señor Baptista y Vedia, y pide autorización para ultimar el asunto.

¿Por dónde puede la Cámara, pues, ni el Senado entrar á considerar el fondo de la cuestión ya resuelto en tres debates?

De manera que la Comisión de Hacienda de la Asamblea no tiene más que decir á la misma: "no tenemos porque entrar á considerar el primer Mensaje de observaciones desde que el propio Poder Ejecutivo no insiste en él; y como la solución que se propone, es conveniente para el Tesoro Público, no hay inconveniente en que se ultime la negociación": Es todo lo que hay que hacer.

Por consiguiente, señor presidente, es de todo punto desarreglado y fuera de lugar que el señor diputado Grauert ó cualquier otro miembro de la Asamblea que piense como él, entren á considerar el fondo del asunto, porque no se puede discutir de nuevo. Es un asunto ya ultimado en el Cuerpo Legislativo.—(Apoyados).

*Señor Amézaga* — Yo participo completamente de las opiniones que acaba de emitir el señor diputado Grauert.

Creo que no debemos absolutamente un centésimo por los billetes que ha presentado el señor Baptista y Vedia como nacionalizados sin ser billetes nacionalizados; y por lo tanto, como miembro de esta Asamblea, puedo, con arreglo á mis convicciones, obstaculizar el pago de ese crédito votando negativamente todas las soluciones que se presenten.

Si no llega una solución á obtener dos tercios de votos en el seno de esta Asamblea, no puede convertirse en ley.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—No necesita dos tercios de votos.

*Señor Amézaga*—Necesita dos tercios para aceptar el veto ó no.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—¿Para insistir la Asamblea?

*Señor Amézaga*—Para cualquier solución se necesitan dos tercios de votos.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Ahora no hay veto.

*Señor Lagarmilla*—Si no hay veto está la ley.

*Señor Amézaga*—Si no hay veto está la ley. Aquí se necesitan dos tercios de votos para cualquier solución. Aún admitiendo la doctrina del veto parcial, hay que estar á los dos tercios.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Pero si el propio interesado manifiesta que no insiste en la sanción de la ley sino que se conforma con la primitiva sanción de la Cámara de Diputados!

*Señor Lagarmilla*—Puede decir lo que quiera el interesado; el interesado no es Poder colegislador.—(Murmullos).

—Si el Poder Ejecutivo no retira el veto, que es el que suspende los efectos de la ley...

*Señor Amézaga*—No ha retirado el veto el Poder Ejecutivo.

*Señor Lagarmilla*—Entonces hay que acatar la Constitución...

*Señor Amézaga*—E ir á los dos tercios de votos.

*Señor Areco*—Me parece que no se ha encarado el asunto como debía encararse.

No voy á tener, por mi parte, inconveniente ninguno en que se vote la moción del señor diputado por Minas para que el asunto se trate sobre tablas; pero sí quiero adelantar lo siguiente: que lo único, absolutamente lo único que puede la Asamblea resolver hoy, es aceptar ó rechazar el veto del Poder Ejecutivo opuesto á esta ley que acuerda la forma de pago al crédito reclamado por el señor Baptista y Vedia, porque la Asamblea no hace leyes, y en el caso de ley vetada, lo único que puede hacer la Asamblea es pronunciarse por sí ó por no.

El Poder Ejecutivo bien podía, á mi entender, haber transado el asunto del señor Baptista y Vedia; si no lo ha hecho así...

*Señor Amézaga*—No podía, señor diputado.

*Señor Areco*—... y la Asamblea resolvese aceptar el veto del Poder Ejecutivo, lo único qué cabría para darle solución al asunto, es que se pasara el mensaje del Poder Ejecutivo á la Cámara de Representantes, ésta volviera á sancionar su proyecto de ley, y el Senado, á su vez, también lo aprobara y se convirtiera en ley.

Ese es el procedimiento constitucional y regular que hay que seguir en el asunto, porque la *Asamblea*, por medio de una re-

solución, no puede decirle al Poder Ejecutivo—trance sobre este asunto,— ni legislar haciendo leyes. Las leyes deben hacerse en Cámaras separadas.

Por eso quería hacer presente estas consideraciones que tal vez sirvieran para evitar que el debate se alargue y que tienen relación, más que con la moción de orden del señor diputado por Minas—de que sea tratado sobre tablas el asunto—sobre el fondo del mismo; es decir, sobre lo que vamos á resolver después si la Asamblea resolviera entrar á ocuparse de la cuestión.

*Señor Amézaga*—Lo que nos traería un largo debate.

*Señor Grauert*—El señor diputado doctor Gregorio Rodríguez objetaba que yo no había oído el trámite; lo oí perfectamente. Pero desde que se hacía moción para que este asunto se tratara sobre tablas, entendía y entiendo que esa moción implica prescindir del informe que debe expedir la Comisión de Hacienda de la Honorable Asamblea General sobre el veto que está pendiente de resolución.

Desde luego, yo insistía en que ese mensaje, á su vez se tuviera en cuenta por la Comisión de Hacienda de la Asamblea, para que ésta al informar sobre el veto, se pronunciara respecto del nuevo mensaje del Poder Ejecutivo. Creo que es el trámite reglamentario, el trámite que corresponde.

No voy á contestar algunas de las argumentaciones ó razones mencionadas por el señor diputado Rodríguez, porque ellas importan la defensa del asunto y habría que entrar desde ya al fondo de la cuestión.

Cuando llegue la oportunidad, cuando llegue á tratarse ese asunto, entonces será el momento de contestar esas observaciones y creo que lo haré con éxito, pero, por ahora, me parece que basta que se manifiesten dudas y observaciones tan fundamentales como las que se han manifestado en esta sesión respecto de la legitimidad de ese crédito que, el propio Poder Ejecutivo en su anterior mensaje , ataca en su legitimidad, puesto que reconoce que está en una situación dudosa y controvertible, según los informes de la Contaduría General de la Nación,— me parece que bastan estas observaciones y la naturaleza y trascendencia de este asunto para que no se insista en que se trate sobre tablas como un asunto sencillo.

Por eso creo que ese mensaje debe agregarse á sus antecedentes y con ellos esperar el informe de la Comisión de Hacienda sobre el veto del Poder Ejecutivo á esta ley.

Es cuanto tenía que decir.

*Señor Lagarmilla*—Por si la votación fuera afirmativa es conveniente saber ó aclarar cuáles son las atribuciones que tiene esta Asamblea en el asunto en discusión.

Si es cierto lo que dice el doctor Gregorio Rodríguez de que esta Asamblea no tiene más remedio que aceptar la ley ya dictada, ó si puede, como lo ha sostenido el doctor Areco, aceptar el veto ó rechazarlo, ó si puede aceptar una tercera solución que es la que pide el peticionario y que fué la que decidió la Cámara de Representantes en su primitiva sanción.

Yo entiendo que, si el veto no es total, si el veto sólo se opone á una disposición ó á un artículo, la Asamblea puede, por dos tercios de votos, tomar la resolución que corresponda, sea la primitiva de la Cámara, sea cualquiera otra.

Cuando el veto es total, cuando afecta el fondo ó á todo el proyecto...

*Señor Amézaga*—Como en este caso que el veto ha sido total.

*Señor Lagarmilla*—Si en este caso es total, sería cuestión...

Señor Rodríguez—(don Gregorio L.)—El veto no es total.

*Señor Lagarmilla*—.... De que la Asamblea no podría hacer otra cosa que aceptarlo ó rechazarlo: votar por si ó por no.

La Constitución establece terminantemente que, para la reconsideración de un proyecto solicitado por el Poder Ejecutivo, se estará á lo que deliberen los dos tercios de votos. De manera que no pone cortapisas ni la obliga á aceptar una solución ú otra; y el Reglamento de la Asamblea que ha interpretado la Constitución á los efectos consiguientes, hace la distinción entre el veto total y el veto parcial.

El artículo 67 establece que en la reconsideración de un proyecto de ley devuelto, por el Poder Ejecutivo con objecciones que afecten al todo del mismo ó á su parte esencial, la discusión versará siempre sobre el proyecto en conjunto, y se estará á lo que deliberen los dos tercios de votos en este sentido: si se acepta el veto ó no se acepta. En caso de no aceptarse.... dice.... "pero si en tal forma obtuviese á su favor aquel número de sufragios, se tendrá por sancionado definitivamente, comunicándose al efecto al Poder Ejecutivo, para su inmediata promulgación", y en caso de aceptarse dice: "....y si no obtuviese, tal y cual fué sancionado por la Asamblea, las dos terceras partes de votos, quedará suprimido por entonces y no podrá ser presentado de nuevo hasta la siguiente Legislatura". No hay más que dos caminos: ó aceptar el veto ó rechazarlo; pero cuando no es total, cuando es parcial, el artículo siguiente establece el procedimiento: "Si las observaciones del Poder Ejecutivo se refieren á uno ó más artículos de un proyecto de ley que ha sido sancionado por ambas Cámaras, que no afectan á la parte esencial del mismo, solo se pondrán en discusión los artículos observados, procediéndose en lo demás segun lo prescripto por los artículos respectivos",—que es el caso en que hay disidencia entre una Cámara y otra en cuanto á ciertas disposiciones, y se establece por el artículo 64, cuáles son los medios de que puede valerse la Asamblea para llegar á una solución.

De manera que habría que ver en el caso presente si el veto afecta totalmente al proyecto sancionado por las Cámaras ó si solo afecta á una de sus disposiciones. Si sucede lo primero, la Cámara no tiene otro remedio que aceptar el veto ó rechazarlo, no puede aceptar por lo tanto la solución intermedia que ahora propone el Poder Ejecutivo y que pide el interesado. Ahora, si fuera parcial, podría tomar esa solución como podría tomar cualquiera otra, si es que obtiene los dos tercios de votos de esta Asamblea.

*Señor Fleurquin*—Es probable que de la lectura del Mensaje en que el Poder Ejecutivo solo observa la forma de pago, el papel con que se paga, se saque la consecuencia de que ello implicaría el retiro del veto.

*Señor Amézaga*—Observa dos cosas, señor diputado.

*Señor Lagarmilla*—Entonces habría ley,

Señor Amézaga—Lo que convendría leer es el proyecto de la Cámara á que hace referencia el Poder Ejecutivo.

*Señor Fleurquin*—Perfectamente; el Poder Ejecutivo, por este Mensaje, parece que apoyara las pretenciones del señor Baptista y Vedia;—implicaría el retiro del veto y entonces habría ley.

*Señor Amézaga*—No es retiro del veto. Lo que debe leerse son los dos proyectos. El Mensaje del Poder Ejecutivo acepta, como ya se ha dicho, el proyecto primitivo de la Cámara; lo que hay que leer entónces, es el proyecto de la Cámara, el proyecto de orígen, y el proyecto de ley que fué sancionado en definitiva por las dos Cámaras.

*Señor Aragón y Etchart*—Pero eso sería entrar al fondo del asunto; habría que votarse la moción previa del doctor Gregorio Rodríguez.

*Señor. Amézaga*—No, señor diputado: así se verá si se trata de un veto total ó parcial.

*Señor Lagarmilla*—Si el segundo Mensaje del Poder Ejecutivo retira el veto, la ley existe,—el veto primitivo deja de ser; si es una nueva fórmula que propone el Poder Ejecutivo, hay que ver si cabe dentro del primitivo veto, para lo que hay que averiguar si ese era un veto total ó parcial.

*Señor Areco*—Yo debo observar, para facilitar el debate, que la única ley observada es la sancionada por el Senado y que fué aceptada por la Cámara de Diputados. El proyecto primitivo de la Cámara de Diputados no se convirtió en ley. De manera que el veto recayó, creo que por entero, sobre la ley sancionada por el Senado.

*Señor Lagarmilla*—Si ha recaído por entero, yo estoy de acuerdo con el señor diputado Areco.

*Señor Areco*—Eso se puede saber dando lectura al Mensaje.

*Señor Lagarmilla*—..... En aceptar ó no aceptar el veto; pero si no fuera por entero, entonces puede la Asamblea por dos tercios de votos tomar la decisión primitiva de la Cámara ó cualquier otra.

*Señor Amézaga*—El Mensaje del Poder Ejecutivo hace referencia al proyecto de origen de la Cámara que es fundamentalmente distinto al proyecto que sancionó el Senado.

Señor Areco—Yo pido que se lea el Mensaje del Poder Ejecutivo.

*Señor Ponce de Leon*—No puede leerse mientras no se vote la moción formulada por el señor diputado Rodríguez para que se trate sobre tablas.

*Señor Lagarmilla*—Yo me adhiero al pedido de que se lea el Mensaje.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Pero para que la Asamblea pueda formar conciencia sobre mi moción, es conveniente que se lea.

*Señor Presidente*—Dése lectura del Mensaje.

*Señor Amézaga*—Y del proyecto de la Cámara de origen, á que hace referencia el Mensaje, y del proyecto sancionado por el Senado.

*Señor Blengio Rocca*—Son dos proyectos completamente distintos.

*Señor Presidente*—Se va á dar lectura del último Mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 8 de 1909.

Honorable Asamblea General:

El señor Felipe Baptista y Vedia se ha presentado al Ministerio de Hacienda, proponiendo poner término á la reclamación que tiene pendiente ante el Honorable Cuerpo Legislativo sobre pago de billetes nacionalizados, aceptando como solución lo resuelto por la Honorable Cámara de Representantes al tratar por primera vez este asunto y por lo tanto de acuerdo con las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo en el Mensaje de veto de 12 de Enero de 1908.

En vista de las condiciones que acepta el señor Baptista y Vedia he considerado deber elevar su propuesta á conocimiento de Vuestra Honorabilidad para que se faculte al Poder Ejecutivo para terminar el asunto en la forma indicada.

Espero que Vuestra Honorabilidad estimará acertadas estas indicaciones".

Saluda á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

# SECCIÓN AVISOS

## Montevideo, Domingo 18 de Julio de 1909

## Avisos del día

### Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua, apoderado de Peter Mülhens, de la ciudad de Coloma s|Rin (Alemania), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Agua de colonia y perfumerías en general, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: "4711" y "Etiqueta Especial", y etiquetas correspondientes.—Montevideo, Julio 17 de 1909. *Ricardo Sánchez*, Director.

104-v.jl.21.

### Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Melilla» (Departamento de Montevideo)**

Llámase á licitación por el término de quince (15) días para la construcción de un edificio escolar en "Melilla", Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día dos (2) de Agosto próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

95-v.ag.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Paso de los Francos» (Departamento de Canelones)**

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Paso de los Francos", Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día seis (6) de Agosto próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

96-v.ag.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda» (Departamento de Artigas)**

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Zanja Honda", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día seis (6) de Agosto próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

97-v.ag.6.

### 2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, (Coruña), domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 21, y doña MARIA AMELIA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BOTTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña MARIA D'ANGELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

129-v.jl.27.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1990, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BALZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Lucera, domiciliado en la calle Soriano núm. 281, y doña JUANA DEL BUONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

130-v.jl.27.

### 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAZZIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colonia núm. 445, y doña AURELIA JUANA MAGLIONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 412.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

131-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DURSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vázquez núm. 44, y doña ELVIRA JULIA SCORZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Vázquez núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

133-v.jl.27.

### 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARNELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle 19 de Abril núm. 7B, y doña ELENA GUIMONT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Comercio núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

132-v.jl.27.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DESALVO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 17, y doña ADELA BIAGIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Vilardebó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.27.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 246, y doña VENTURA VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

135-v.jl.27.

### 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PENA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña MARIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

136-v.jl.27.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Reducto núm. 133, y doña MARIA FUGGITO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 12.a *sección* y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

137-v.jl.27.

### Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vilizio de Grimoldi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos. — Montevideo, Julio 16 de 1909. — *Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

98-v.ag.15.

### Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Minas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se

hace saber á don Francisco Martínez que en el juicio que ante este Juzgado le sigue la Administración de Rentas, por cobro de patente y multa, se ha dictado con fecha 30 de Junio ppdo., el siguiente auto: "No habiendo comparecido á esta audiencia don Francisco Martínez, á pesar de haber sido citado hasta por segunda vez y bajo apercibimiento, de acuerdo con lo que establece el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárasele en rebeldía y ténganse por entablada y contestada la demanda y llenada la conciliación.— *M. Herrera y Thode*". — Minas, Julio 3 de 1909.

47-v.jl.21.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Vicente Vicino, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 356 esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plaz ode 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 17 de 1909.— *Vicente Muiños.*

103-v.ag.10.

## Al comercio

Los que suscriben participan que han formalizado compromiso de compra de la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, situada en el pueblo Victoria, calle Zabala núm. 62 esquina Fraternidad, perteneciente á don Benito Figueredo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 15 de 1909.—*Luis Alvarez y Cía.*

102 v.ag.10.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he convenido vender á los señores Rómulo y Amelio Nogara, las existencias, muebles, y útiles de mi casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas y billar, que tengo establecida en la calle Libres núm. 56. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á hacer efectivo el cobro de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, después de los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsablidad.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Angel Mugnoni.*

101-v.ag.9.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he vendido á don Francisco Camacho, las existencias de mi casa de negocio, denominada "Almacén de la Usina", situada en la calle San Salvador esquina Vázquez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de todá obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 17, de 1909.— *Rafael Vanrell.*

100-v.ag.10.

## Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las existencias y créditos á cobrar de nuestra casa de comercio, sita en este pueblo, á los señores Ernesto Piazze y Ramón Mihura. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con sus justificativos á los señores Rivera y Cía., de Montevideo.—Dolores, 17 de Julio de 1909.—*Carlos Alimundi y Cía.*

99-v.ag.15.

# OFICIALES

## Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Habiéndose declarado sin efecto la licitación efectuada el 30 de Junio ppdo., se llama nuevamente á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de casaquilla y pantalón para policías urbanas; más: dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254.

Se admitirán propuestas de uniformes completos de brín y de uniformes combinados de brín y paño (casaquilla de paño gris azulado, pura lana ó mezcla, sin forro, y dos pantalones de brín— y blusa de paño, gris azulado, pura lana ó mezcla, sin forro, y dos bombachas de brín).

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía, el día diez de Agosto entrante á las dos de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Julio 14 de 1909.—*El Secretario.*

88-v.ag.10.

## Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

## Dirección General de Aduanas

AL COMERCIO

Habiéndose ya confeccionado la nueva fe de erratas á que se refería el aviso de esta Dirección de fecha 24 de Junio último, se previene al comercio, que desde el 20 del corriente inclusive en adelante, regirá en la Aduana la numeración de la Tarifa de Avalúos, cuya reimpresión se llevó á efecto últimamente por orden del Gobierno. — Montevideo, Julio 15 de 1909. — *La Dirección.*

92-v.jl.27.

## Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Prótesis y Práctica de laboratorio.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 30 de Septiembre á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 5 de 1909. — *B. del Campo* Secretario.

41-v.jl.23.

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

TEXTOS PARA EL CURSO ESCOLAR 1910

Habiéndose constituido la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1910, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria, que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto de 1909.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 2 de Julio de 1909.—*El Secretario General.*

75-v.ag.31.

## Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre **próximo á las 3 p. m.**, en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)**

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Puntas de Maciel", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día (2) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

67-v.ag.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas.**

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos de Agosto próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

66-v.ag.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)**

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Gerónimo", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

46-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha)**

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Chacras", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

45-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna» (Departamento de Rocha)**

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Cuchilla de la Tuna", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

44-v.jl.25.

LLAMADO A LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha)**

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Garzón al Centro", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 3 1|4 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

43-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha» (Departamento de Rocha).**

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Sierras de Rocha", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 3 1|2 de la

tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

42-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)**

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Española", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diecinueve (19) de Julio próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

12-v.jl.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Colonia Cosmopolita» (Departamento de Colonia)**

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Cosmopolita", Departamento de Colonia. con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diecinueve (19) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

5-v.jl.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Yaguarí» (Departamento de Rivera)**

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Yaguarí", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintidós (22) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6526-v.jl.22.

## Oficina Hidrográfica

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 13 del corriente se colocó una *boya luminosa* en el escollo "Las Pipas", situado en el "Canal Norte", 8 millas al Este de la rada de la Colonia.

La característica de esa señal luminosa es la siguiente:

Un destello *rojo* de *nueve* segundos de duración cada *ocho* segundos. La luz es *visible* en atmósfera de transparencia media á 8 millas para un observador elevado de 5 metros sobre el nivel del agua. —Montevideo, Julio 15 de 1909.—*La Dirección.*

87-v.jl.16.

## Junta de Administración Militar

LLAMADO Á LICITACION PARA PROVISIÓN DE 8.200 METROS DE TELA «SCAMITO»

Llámase á licitación pública por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la provisión con destino á esta Administración Militar, de ocho mil doscientos metros de tela de la clase llamada de "Hospital", cuyo tipo, como así el pliego de condiciones respectivo, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Repartición, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día 24 del corriente, en cuyo día y hora, serán abiertas en presencia del escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si ellas no convinieren á los intereses que administra.—Montevideo, Julio 14 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente. — *Venancio Ruiz*, Secretario.

85-v.jl.24.

# MUNICIPALES

## Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse en breve á la demolición de la pared que divide el primero del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ruega á los señores propietarios de los nichos que ocupan dicha pared, se sirvan concurrir á la Oficina de Cementerios, calle Bartolomé Mitre núm. 179, en los días hábiles de 2 á 4 p. m., con el fin de convenir la mejor forma de la nueva ubicación que se les dará á los expresados locales. — Montevideo, Julio 12 de 1909. — *Alfredo D. Rodríguez*, Encargado de la Sección Cementerios.

76-v.ag.15.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.*

6523-v.jl.30.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtín, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1909. — *La Dirección.*

6210-v.ag.2.

## Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.— Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi*, Secretario.

6348-v.ag.24.

## Intendencia Municipal de Colonia

**Llamado á propuestas para contratar la instalación y servicio de Luz Eléctrica en el Carmelo y Rosario, de este Departamento.**

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar las instalaciones y servicios de la Luz Eléctrica en los pueblos de Carmelo y Villa del Rosario, de este Departamento, pudiendo los interesados formular sus propuestas separadamente por cada localidad, pero con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra en esta Intendencia á disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia Municipal en pliego cerrado y en el sellado de ley, hasta el día 30 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, reservándose las autoridades el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses de la Municipalidad.—Colonia, Junio 26 de 1909.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario.

3-v.ag.30.

## Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

6400-v.jl.30.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRAIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote (Canarias), domiciliado en la calle Juncal núm. 70, y doña TERESA GIFFONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Juncal núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

123-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PRESTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 71, y doña MAGDALENA ELENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

124-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión naturalista, de nacionalidad ciudadano argentino, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 116, y doña CATALINA MARCINOWSKI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Breslau, domiciliada en la calle Policía Vieja núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

58-v.jl.18.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Ripe, Provincia de Roma, domiciliado en la calle Colón núm. 32, y doña MARIA MOROSINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Colón núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

115-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BATISTA, de 25 años de edad. de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle 25 de *Agosto núm. 303, y doña* CORNELIA RAMIREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar (Maldonado), domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TURON CAMY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 103, y doña MARIA TERESA LAFAGE, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

68-v jl.20.

## 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TARRADAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Sabadell, Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Guaraní 92, y doña ERMELINDA LAENA de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sanginetto, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GUARDIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 59, y doña ROSA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.22.

## 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES FERRARI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Parma, domiciliado en la calle Sarandí 399, y doña LEONOR GIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Sarandí núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 123, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

91-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 220, y doña CARMEN BLANCO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.21.

## 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEIGAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 337, y doña ANGELA IPARRAGUIRRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

125-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUGALLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Martín de Lage, domiciliado en la calle San Martín núm. 7, y doña MARIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

59-v.jl.18.

## 6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAZZUCCHI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Caravozza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 381, y doña JOSEFA FABIANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mazza Carrara, domiciliada en la calle Rondeau núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PASCALE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Laururio, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 230, y doña RAFAELA PILASCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Laururio, domiciliada en la calle Médanos núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TARDITI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 224, y doña CLARA NUNNES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espácio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AZARETTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 302, y doña MARIA ELOINA MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LUIS VILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de naconalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 150, y doña ELINA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CASAES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 149, y doña BALVINA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la Plaza Libertad núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mercedes núm. 237, y doña ASUNCION GIMENEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Mercedes núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

73-v.jl.20.

## 7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RESSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 75, y doña MARIA BOZZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 15.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

118-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO PRATS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta

ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 402, y doña MARTA PICHININO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 18.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 483, y doña MARIA AURORA AZARETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 483.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

106-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRONTANILLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Magallanes núm. 202A, y doña CARMEN PINEYRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Magallanes núm. 202A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OREIRO (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 308, y doña SARA COPPOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada núm. 241, y doña BENITA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 8.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

60-v.jl.18.

## 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORTEGOZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha núm. 64, y doña CLORINDA BOURDETTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Rocha núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

119-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli núm. 32, y doña MARIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli núm. 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

120-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 84, y doña CARMEN OTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

121-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RIVEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 109, y doña SERAFINA REGUEIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

92-v.jl.22.

## 9.ª Secciòn del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RISSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en el Peñarol, y doña JUANA FRANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

93-v.jl.22.

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO KIMELMAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad austriaco, nacido en la Provincia de Galitzia, domiciliado en Colón, y doña ISABEL BLANCHARD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista, domiciliada en el Peñarol (21.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en el del domicilio de la contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

94-v.jl.22.

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARTURO RAIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, el 17 de Agosto del año 1881, domiciliado en Colón, y doña MARIA JULIA MORALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, el 12 de Abril del año 1889, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

86-v.jl.21.

## 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en Carrasco, y doña ESTRELLA MARGARITA VINAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

95-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS COSCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el camino Carrasco, y doña MARIA ESPERANZA PASTORINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO OTHEGUY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrito, domiciliado en la calle Figueroa núm. 108, y doña PURA VILCHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

61-v.jl.18.

## 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA MAGDALENA BOLOGNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

108-v.jl.23.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ZUBELDIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipuzcoa, domiciliado en la villa de la Unión, y doña RUFINA LIZASO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.20.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOZZOLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, do-

miciliado en Maroñas, y doña TERESA CRISTOFFA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.
76-v.jl.20.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Migues, y doña ANA TRUJILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito, ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.
77-v.jl.20.

## 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LAUDOVICO MORCHIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en el Piamonte, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 31, y doña PASCUALA RICCARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 285.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
109-v.jl.23.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña JOSEFA SOMA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Paysandú.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
78-v.jl.20.

En el Reducto y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE TEZANOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s|n., y doña JOSEFA ARGELINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
79-v.jl.20.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DESALVO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 130, y doña CECILIA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolívar núm. 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
62-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á la 1 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bolívar núm. 8, y doña BONIFACIA PALLEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
63-v.jl.18.

## 13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental nacido en el Paso del Molino, domiciliado en esta sección, y doña ANA LINGERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
96-v.jl.22.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
97-v.jl.22.

## 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CALCAGNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Reducto, domiciliado en la calle Reyes s|n., y doña MARIA ARMANDA GIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 302.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
98-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GALBIATI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 55, y doña JOSEFINA GARCIA CAMES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Lucas Obes núm. 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 8.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
99-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANTINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad núm. 17, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen núm. 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
87-v.jl.21.

## 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LACROUZT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Chaná núm. 49, y doña AIDA BIGOT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 38.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
110-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PIÑEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en el Camino Cibils núm. 120, y doña LAUDELINA BOSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el Camino Cibils núm. 120B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
111-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CONDON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 57, y doña ELODIA GUICHON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Yaro núm. 39.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
100-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO GERARD, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó núm. 74, y doña ANA CARRARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 567.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
80-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BELENDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 149, y doña ELISA BLANCA SAPORITI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
81-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAZZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 592, y doña ANGELA VOLONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 592.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
82-v.jl.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio núm. 105, y doña JOSEFA COTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Constituyente núm. 146.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
83-v.jl.20.

## 17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DE LA CRUZ PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ELVIRA ASCARRAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil.
101-v.jl.22.

## 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE BARES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 145, y doña KETTY OREJUELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta núm. 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
126-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SAU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brecha núm. 12, y doña ISABEL FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 219.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
122-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREIRA DAS NEVES ARONCA, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 148, y doña ENRIQUETA MARIA BORGHESIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 148.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
64-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RORIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana do Libramento, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 122, y doña MARIA CESAREA CANEPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Corumbá, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 122.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
65-v.jl.18.

## 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RESSIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Inca núm. 56, y doña CONCEPCION RESSIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
102-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NARIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 541, y doña AMELIA DEPAULI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 172.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 7.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
88-v.jl.21.

## 20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CLEMATTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino de los Molinos de Raffo s|n., y doña ENCARNACION GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el Camino de los Molinos de Raffo s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
112-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FILIPPINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 180, y doña CLEMENCIA GRILLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 136B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
66-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia núm. 65, y doña NATIVIDAD RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
67-v.jl.18.

## 21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON BUENO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en Peñarol, y doña LUISA PRATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ricaldone, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
127-v.jl.25.

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUIDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA PROTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
113-v.jl.23.

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHOUHY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la 1.a sección del Salto, y doña GUILLERMINA TERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán núm. 676.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección del Salto y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
114-v.jl.23.

# JUDICIALES

## Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Javier Prego, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo José Batlle y Ordóñez, ubicado en el referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para "invertir hasta la suma de ocho mil pesos para la "instalación de un servicio de aguas corrientes en "el pueblo de Nico Pérez".—"Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente "á don Javier Prego, compuesta de 1 h. 1903 metros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, "con los señores Martorell y Gadea; por el Este, "con los señores Gadea y la sucesión González; "por el Sur, con la sucesión González, y por el "Oeste, con más campos del nombrado señor Prego. "—WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez,* Actuario.
51-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Emiliano González, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de propiedad de la referida sucesión, ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez". — "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente á la sucesión de don Emiliano González, compuesta de 1 h. 5442 metros cuadrados, y cuyos limites son: por el Norte, con los señores Prego y Gadea; por el Sur y por el Este, con más campos de la citada sucesión González, y por el Oeste, con Javier Prego. —WILLIMAN.—JUAN P. LAMOLLE.—Montevideo, Julio de 1909. — *Francisco Sáez,* Actuario.

50-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Cacio Gadea, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez."—"Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno "delineado en el plano adjunto, perteneciente á don "Cacio Gadea, compuesta de 6974 metros, y cuyos "límites son: por el Sur, la sucesión de don Emiliano González; por el Oeste, don Javier Prego, "y por el Norte y Este, más campos del nombrado "señor Gadea. — WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez,* Actuario.

49-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de doña Julia Susana L'Hermínez de Etchegaray, fallecida en la ciudad de Londres el 2 de Febrero de 1906. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 8 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario.

61-v.sep.5.

## Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y á los efectos del artículo 1750 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el comerciante fallido don Melitón Anza solicitando su rehabilitación fundada en la disposición del artículo 1748 inciso 1.o del Código citado.—Guadalupe, Julio 12 de 1909. — *Sebastián A. Sagarra,* Actuario.

89-v.ag.6.

## Juzgado Letrado Departamental de San José

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que en los autos iniciados por la sucesión de don Antolín Rivera, sobre rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución: San José, Junio 22 de 1909. — Vistos: Este juicio sobre rectificación de partidas parroquiales y actas de estado civil de fs. 11, 12, 13 y 14; Resultando: Que según el escrito testimoniado de f. 1, el señor Salvador Estradé, en la representación acreditada en los autos sucesorios de don Antolín Rivera, solicita se proceda á la rectificación de las partidas de bautismo de Antolín Bernardo Rivera, que luce á f. 11, por figurar en ella la madre con el nombre de Nieves, cuando su verdadero nombre es el de María de las Nieves, y el de los abuelos paternos con los de Lino y María Bentancourt, cuando los verdaderos son José Lino y María Bentancur.— Igualmente solicita se rectifique el acta del Registro del Estado Civil de nacimiento de f. 12 de Anatolio Cirilo Rivera, por aparecer la madre con el nombre de Nieves, cuando debe decir María de las Nieves Tejera.—Pide también que se rectifique el acta del Registro del Estado Civil de f. 14, de Arturo Fructuoso Rivera, por estar inscripto solamente con el nombre de Fructuoso, su apellido, el del padre y el del abuelo paterno, como Ribera, en vez de Rivera, la madre con el nombre de Nieves, cuando debe decir María de las Nieves, que es el nombre verdadero, y el apellido de la abuela paterna, como Bentancour, en vez de Bentancur, que es el verdadero.—Recibida la información ofrecida y hechas las publicaciones dispuestas por la ley, según resulta de los periódicos agregados á fs. 15 y 16, se pasaron los autos en vista al señor Agente Fiscal y este funcionario, en el dictamen que antecede, aconseja se provea de conformidad á lo solicitado á f. 1, en mérito de las resultancias de autos; Considerando: Que habiéndose cumplido con lo preceptuado en el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879 y probados los hechos articulados por el interesado, con la información correspondiente de f. 5 á f. 9, corresponde se proceda á efectuar las rectificaciones de las partidas y acta del Registro del Estado Civil referenciadas subsanándose los errores apuntados.—Por lo expuesto, procédase por quien corresponda, á efectuar en la partida parroquial de bautismo de f. 11, perteneciente á Antolín Bernardo Rivera; el acta de nacimiento de f. 12, perteneciente á Anatolio Cirilo Rivera, y la de f. 14, perteneciente á Arturo Fructuoso Rivera, la rectificación en la forma expresada en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librarán los oficios del caso.—Publíquese por una sola vez esta resolución en dos diarios de la Capital, y tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios y desgloses que se pidan y archívese:—*J. A. Méndez del Marco.* — Lo proveyó y firmó, etc.—Edelmiro G. Guerrero. — San José, Julio 12 de 1909.— *Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Público.

93-v.jl.17.

## Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar,* Actuario.

6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las ponga á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso,* Escribano.

6506-v.ag.22.

## Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

6512-v.ag.23.

## Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Domingo Desconet se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1184. — Paysandú, Abril 3 de 1909.—Vistos estos autos sucesorios de don Domingo Desconet, y en ellos la rectificación de varias partidas parroquiales y acta del Registro del Estado Civil; Resultando: Que se pide la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: *A)* La de Eulalia, en que aparecen los apellidos de los padres como Desconest y Darrieux, en vez de Desconet y Darrieux, y la abuela materna con el nombre de Domenge en vez de Dominga; *B)* La de Leopoldo Torcuato, en que figura el apellido de la madre como Darius en vez de Darrieux; *C)* La de Juana, que aparece con el nombre de Juana María en vez de Juana solamente, el apellido de la madre como Darzu en vez de Darrieux, el abuelo paterno con el nombre de Francisco en vez de Juan, la abuela paterna con el apellido Abadie en vez de Vigna, y la abuela materna con el apellido Nozues en vez de Darrieux; *D)* La de Julián, en que figuran los apellidos de los padres como Conez y Darvins en vez de Desconet y Darrieux, y *E)* La de Felipa, en que aparece el apellido de la madre como Darieu en vez de Darrieux; Resultando: Que los testigos don Paulino Berón y don Juan José Megget (fs. 44 y vuelta), dicen ser exacto lo aseverado por la solicitante; Resultando: Que se han hecho las publicaciones correspondientes sin que se haya presentado oposición á la rectificación, y que corrida vista al señor Agente Fiscal, este funcionario no ve inconveniente en que se practiquen las modificaciones de que se trata; Considerando: Que la prueba producida es suficiente para justificar la rectificación solicitada, y que se han cumplido las formalidades exigidas por el artículo 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879; Considerando lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, FALLO: Ordenando la rectificación de las partidas presentadas en la forma que se indica en el primer resultando, y diríjanse las comunicaciones del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa, haciéndose las publicaciones de ley.—*A. Carve Urioste*".—De acuerdo con la ley de nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, se hace la presente publicación.—Paysandú, Abril 12 de 1909.—*Jesús Gil,* Escribano Público.

68-v.jl.22.

## Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar,* para que dentro del término de *noventa días,* comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

71-v.oct.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, en representación de don Juan Manuel da Costa y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: "*A)* En "la partida parroquial, señalada con la letra *B,* se "dice que María es hija de Pedro Costa y de An-"gela da Silva, cuando en realidad, los nombres de "los padres son: Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *B)* En la partida parroquial "señalada con la letra *C,* se dice que, Manuela es "hija de Pedro da Costa y de Angela da Silva, de-"biendo decir: hija de Juan Manuel da Costa y "de Angela Apolinaria da Silva; *C)* En la partida "de estado civil señalada con la letra *D,* aparece "la inscripta Rosalina, como hija de Pedro da "Costa y de Angela Polinaria da Silva, debiendo "decir: hija de Juan Manuel da Costa y de Ange-"la Apolinaria da Silva. En la misma partida está "equivocado el nombre de la abuela paterna y del "abuelo materno, pues, se dice María da Rosa y "Manuel Polinario da Silva, cuando en realidad "sus nombres verdaderos son: María Antonia da "Rosa y Manuel Apolinario da Silva; *D)* En la "partida de estado civil señalada con la letra *E,* "aparece el inscripto Antonio Lionzo, como hijo de "Pedro da Costa y de Angela Polinaria, incurrién-"dose en los siguientes errores: el nombre del ins-"cripto es Antonio Leoncio, como se escribe en cas-"tellano, y no Lionzo escrito en brasilero; y el de "sus padres es Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *E)* En la partida señalada "con la letra *F,* aparece el inscripto VERGILIO como "hijo de Pedro da Costa y nieto de María da Rosa; "notándose el error en cuanto al nombre del ins-"cripto, que en castellano es y se escribe Virgilio "y no Vergilio como se ha consignado; y el de su "padre es Juan Manuel da Costa, y de su abuela "María Antonia da Rosa, en vez de ser como apa-"recen escritos; *F)* En la partida de estado civil "señalada con la letra *G,* nacimiento de María Al-"tina, se cometió error al establecer el nombre del "padre y de la abuela paterna, pues, en vez de "Pedro da Costa y María da Rosa, en realidad debe "decir: Juan Manuel da Costa y María Antonia "da Rosa".—Y á los efectos legales se hace la presente publicación. — San Eugenio, Julio 2 de 1909. — *Teófilo M. Real,* Escribano Público.

58-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.— *Teófilo M. Real,* Escribano Público.

2-v.sep.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Mayo 4 de 1909. — *Teófilo M. Real,* Escribano Público.

6247-v.ag.6.

## Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1125 del

Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gambarrota, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el témino de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 5 de 1909.—*Federico de Medina,* Escribano Público.

1-v.jl.30.

### Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra don Majín Pujado, previniéndose, en consecuencia: 1.o que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Mercedes, Junio 23 de 1909.—*Arturo Pablo Lacerda,* Actuario *ad hoc.*

40-v.ag.5.

### Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en autos "Pablo Diez—Homologación de concordato", se hace la publicación del concordato cuya homologación se gestiona, que se transcribe y dice así: En Montevideo, á 26 de Mayo del año 1909, los acreedores del señor Pablo Diez, comerciante de Rivera, y oídas las manifestaciones hechas por el deudor sobre las causas que han motivado el atraso de sus pagos y visto el balance, acordaron: 1.o Concederle una quita del 50 o|o de sus créditos que harán figurar al pie de las firmas con que suscriben este concordato: 2.o El deudor Pablo Diez se obliga á pagar el 50 o|o en tres plazos, siendo 6, 12 y 18 meses, á contar desde el 1.o de Junio próximo venidero, suscribiendo tres vales á la orden de uno de los acreedores de la masa y á favor de la misma, siendo los dos últimos vales garantidos sobre hipoteca de campo y firmados por don Solidonio Alves Bittancourt; 3.o Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente.—Montevideo, fecha *ut-supra.* — Caubarrere Hnos., Ibarra, Diez y Cía., $ 1.407.34; Gilbert y Garcé, $ 139.20; Federico Clarfeld y Cía., $ 175.75; Enrico Dell'Acqua y Cía., $ 962.45; Juan Rodríguez Rial, $ 285.95; Miqueo Hnos y Arijón, $ 44.23; Sanguinetti y Cía., $ 112.48; Starico y Cía, $97.44; Leoncio Gandós, Goñi, Rocha y Cía., Gainza y Cía., Medeiros Hnos., Rosciano y Valdez, $ 765.51; L. Libert, $ 51.63; J. L. Denis, Rodolfo Jimeno y Cía., $ 305.59; Caffera y Escalante, $ 233.16; Engelbert, Handt y Cía., $ 546.60; T. Rivara, $ 218.88; Viana y Cía., $ 1.019.28; Raúl D. Farías, $ 261.25; Sestino Mannocci, $ 241.13; Compañía General de Ropa Blanca, $ 301.87; Francisco Campodónico y Cía., $ 921.94; Pastori y Cía., $ 180.65; Mir y Cía., Costa y Genta, $ 142.90; Fortunato Pepe y Cía., Gualterio Santana, $ 57.34. —*Pablo Diez.*—Rivera, Julio 8 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

80-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita dos Santos de Alisal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Junio 24 de 1909. — *Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

34-v.ag.1.o.

### Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909. — *Augusto A. Luque.*

6308-v.ag.14

# COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

### Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Valverde y Radio, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 294 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1909.—*Serafín Grimaldi.*

86-v.ag.6.

### Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Bernardo Rognone é hijos, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la villa de la Unión, calle General Flores s|n. esquina Rondeau, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, 15 de Julio de 1909.—*Juan Padula.*

90-v.ag.14.

### Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Vasco, Costa y Cía., la propiedad y existencias de mi casa de comercio sita en Paso María Isabel, de Yaguarón, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma. — Montevideo, Julio 14 de 1909.—Por Andrés Costa, *J. Domínguez Aspiroz.*

91-v.ag.14.

### Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tonelería, giraba en esta plaza bajo la razón Barrachini y Debitonto, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del señor Debitonto. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de treinta días, en la Tonelería, calle Rampla números 147 y 149, para ser abonadas.—Montevideo, 12 de Julio de 1909.—*José Barrachini.*—*Nicolás Debitonto.*

78-v.ag.5.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Presidente Berro núm. 1, Barrio Tomás Gomensoro, á favor de Antonio González. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1909. — *Angel Del Forno.*

82-v.ag.5.

### Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Benito Estévez y Emilio Domínguez la casa de negocio que en el ramo de panadería, tenemos establecida en esta ciudad, calle Reducto núm. 108, denominada "La Aurora Social". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse en el local aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, pues pasado dicho término otorgaremos á los compradores la correspondiente escritura.—Montevideo, Julio 13 de 1909.—*José Fernández.*—*Venancio González.*

83-v.ag.5.

### Café y billar vendido

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Porro, la casa de comercio que en el ramo de café y billar tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio entre las de Misiones é Independencia. Y cito á todo el que se considere acreedor para que se presente con los justificativos en el término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Paysandú, Julio 9 de 1909.—*Félix A. Pisano.*

72-v.ag.11.

### Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Antenor Pereira en 9 de Julio, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Gutiérrez, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma, una nueva sociedad formada por don Angel del Castillo y don Manuel Castro, la cual, de acuerdo con el contrato autorizado por el escribano don M. Henon, en la misma fecha, girará en el mismo ramo de barraca que su antecesora, y con la denominación de "La Carbonera", bajo la firma de Castro y del Castillo.—*Montevideo, Julio 10 de 1909.—Manuel Castro.—Angel del Castillo.*

74-v.ag.11.

### Venta de fábrica

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alberto Goret y Cía., la instalación y existencias de la fábrica de café, denominada de "Santa Eulalia", sita en la calle Paysandú números 339 y 335 y Yaguarón 257 al 261, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, de los señores Antonio Vivo y Cía., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 8 de 1909.—P. p., J. Leyte de Foyos, *A. Alberto Gonçalves.*

62-v.ag.8.

### Venta de zapatería

Por escritura pasada hoy, ante el escribano don Juan D. Schweizer, he vendido á don Rafael A. Mazziotto, todo el activo del establecimiento comercial que en el ramo de zapatería y con el nombre de "Montevideana", tenía establecido en la ciudad de Paysandú, en la casa de la calle 18 de Julio esquina Montevideo, lo que hago saber de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á efecto de que los que se consideren mis acreedores, se presenten dentro del término de 30 días en el local indicado donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, 7 de Julio de 1909.—*Modesto Guidobono.*

64-v.ag.3.

### Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha dieciséis del corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y demás anexos, teníamos constituida y con asiento en Villasboas, sexta sección judicial del Departamento de Flores, quedando todo el activo y pasivo á favor y cargo del socio Gutiérrez, quien continuará el giro bajo su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 27 de 1909. — *Luis Baldizan.*—*José Tomás Gutiérrez.*

55-v.jl.30.

### Venta de hotel

Por el presente, ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de hotel, tenemos establecida en el pueblo de Rivera, en las calles Sarandí y Río Negro, denominado "Hotel Brasil". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento, dentro del término de treinta días.—Rivera, Julio 1.o de 1909.—*Carmelo F. Pérez.*—*Cándido Marquizo Silva.*

59-v.ag.7.

### Sociedad disuelta

Por escritura pasada en este pueblo ante el escribano público don Antonio Aller, en el día 19 del corriente mes, ha sido disuelta la sociedad que bajo la razón de Armúa y Vargas giraba en este punto, quedando don Fermín Vargas á cargo del pasivo y existencias de la extinguida firma, y don Fulgencio Armúa, con los créditos á cobrar hasta la fecha, y por consiguiente, completamente liberado de toda responsabilidad ulterior en lo relativo á pagos y obligaciones sociales. A los efectos que hubiere lugar, se hacen estas publicaciones.—Santa Isabel, Junio 24 de 1909.—*Fermín Vargas.*—*Fulgencio Armúa.*

56-v.ag.7.

### Disolución de sociedad

A los fines de que trata la ley de Septiembre 2[6] de 1904, hacemos saber que por escritura de fecha, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Colo, Departamento de Soriano, bajo la razón de Eduardo Mallada y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del ex socio Mallada. — Mercedes, Junio 23 de 1909. — *Felipe G. Senillosa.* — *Eduardo Mallada.*

57-v.ag.7.

### Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Juan Ruíz y hermano, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Porongos número 277, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, Julio 6 de 1909.—*Manuel Cancela.*

53-v.jl.29.

### Disolución de sociedad

Participamos al comercio que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de cigarrería, salón de lustrar calzado y fábrica de cigarrillos, teníamos constituida en la calle Soriano núm. 42A, y que giraba bajo la razón social

de Albano y Gillerón, dejando de pertenecer á ella desde esta fecha el señor Gilleron, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Domingo Albano.—Montevideo, Julio 6 de 1909.—*Domingo Al bano.* — *Alfredo Gilleron.*

52-v.jl.29.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad colectiva comercial, que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y bajo la razón social de Paganini y Turturiello, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Turturiello.—Montevideo, Julio 3 de 1909.—*Juan Paganini.—Carmelo Turturiello.*

37-v.jl.28.

## Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Domingo López y Fernando Domingo, el café denominado "Bar 25 de Agosto", que tenía establecido en la calle Yacaré núm. 2, esquina 25 de Agosto núm. 55, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Lino Fernández.*

29-v.jl.27.

## Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Casimiro Zalacain, las existencias de mi casa de comercio que poseo en esta ciudad en la calle Convención, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, unio 28 de 1909.—*Pedro Facal Placilde..*

13-v.jl.31.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Carlos Castiglioni, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Soriano números 280 y 282, esquina Egido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Pedro Laurnaga.*

28-v.jl.27.

## Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Santiago H. Marmouget Pouey, la Sociedad de Asistencia de Enfermos con sede en la calle Colonia núm. 375. De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan alguna cuenta pendiente con la misma á que pasen por la mencionada Sociedad, todos los días hábiles, de 1 á 3 p. m., á fin de verificar sus cobros.—Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Antonio Pérez de Cea.*

32-v.jl.28.

## Al público

Hago saber que he convenido con don Ferret Abimorad, venderle todas las existencias de mi casa de comercio, en esta villa, sita en la calle Agraciada esquina Río Negro. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que quienes se consideren mis acreedores, pasen por mi referida casa á cobrar sus créditos dentro de 30 días, después de los cuales se entenderá exonerado de toda obligación el comprador.—Rivera, Junio 30 de 1909.—*Felipe Culshaw.*

24-v.jl.25.

## Al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que ante el escribano don Pedro Ospitaleche, he prometido vender á don Juan Allegue la parte que me corresponde en la sociedad que con este señor tenemos celebrada sobre la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, sita en esta Capital, calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 56, esquina Wáshington, que giraba bajo la razón de Bouzas y Allegue. De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos mis acreedores para que comparezcan al establecimiento expresado á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Manuel Bouzas.*

27-v.jl.27.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que el 1.o de Agosto próximo, procederemos por terminación del plazo de nuestro contrato á la disolución y liquidación de la sociedad que en los ramos de compra y venta de frutos del país, comisiones y consignaciones en general y anticipos sobre las mismas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Barberini y Otegui. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que concurran á nuestra casa, calle Cerro Largo números 134 y 136, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Barberini y Otegui.*

19-v.jl.24.

## Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo Apatía, el día 29 de Junio del corriente año, he vendido á don Ramón Chapper y don José M.a Varela, todas las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de zapatería, talabartería y anexos, tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina San José, quedando á cargo de los compradores el pasivo del expresado negocio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Julio 1.o de 1909.—*Antonio Magirena.* — *Ramón Chapper.* — *José M.a Varela.*

23-v.ag.1.o.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Gasparini, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 638, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Jesús Veira.*

25-v.jl.25.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy ante el escribano don Santiago R. Alfaro, ha sido declarada disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad Eleodoro Echave y Hermano, que ha girado en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Pedro Echave. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Junio 30 de 1909.—*Pedro Echave.* —*Eleodoro Echave.*

14-v.jl.24.

## Venta de fonda y despacho de bebidas

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido á los señores Pedro Sagardoy y Alberto Suburú, las existencias de la expresada fonda, situada en la calle Solís número 101. en Maroñas, siendo de mi cuenta los créditos á pagar hasta la fecha, los que abonaré durante los 30 días á contar desde esta fecha.—Maroñas, Junio 30 de 1909.—A ruego de doña Juana Etchepare de Erreculsa por no saber firmar, *José Fernández.*

16-v.jl.24.

# SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE | | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| | Grado y número | Localidad y Departamento | | |
| 2.o | Rural núm. 19 | Cabelludo—Soriano | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural núm. 7 | Sauce Chico—Salto | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural núm. 30 | Soto—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural núm. 5 | Cuchilla de Peralta—Tacuarembó | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural núm. 9 | Curupí—Salto | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural núm. 17 | Zanja Jacot—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural núm. 35 | Estero Bellaco—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural núm. 14 | Guaviyú de Arapey—Salto | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural núm. 34 | Rincón de la Urbana—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | 2.o grado núm. 3. | San Gregorio—Tacuarembó | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural núm. 25 | Artilleros—Colonia | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural núm. 2 | Puntas de Cebollatí—Minas | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | 2.o grado núm. 13 | Migues—Canelones | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural núm. 34 | Duraznito—Soriano | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.o | 2.o grado núm. 4 | San Gregorio—Tacuarembó | V. | 30 de Julio de 1909 |
| 2.o | 1er. grado num. 3. | Paso de los Toros—Tacuarembó | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural núm. 10 | Molles de Timote—Florida | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural num. 15 | Escobilla—Florida | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural núm. 23 | Quebracho—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural núm. 15 | Vera—Salto | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural núm. 22 | Paso de los Novillos—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural num. 13 | Mataojito—Salto | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural num. 23 | Cuchilla del Carmen—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural num. 28 | Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural núm. 23 | Hospital—Rivera | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural núm. 7 | Tres Islas—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural num. 7 | Paso de las Toscas—Tacuarembó | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural núm. 28 | Laureles—Treinta y Tres | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural num. 7 | Pajas Altas—Treinta y Tres | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural num. 14 | Cañada de la Cruz—Maldonado | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural num. 26 | Paso del Horno—Rivera | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural num. 17 | Villasboas—Flores | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural num. 3 | Ejido de San Eugenio—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.o | Rural num. 26 | Ojos de Agua—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.o | Rural num. 27 | Paso de la Paloma—Canelones | V. y M. | 31 de Agosto de 1909 |
| 2.o | Rural núm. 32 | Chacras—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Diciembre de 190 |
| 1.o | Rural núm. 14 | Cerro Pelado—Rivera | V. y M. | 31 de Julio de 1909 |
| 1.o | 1er. grado núm. 16 | Durazno | M. | 31 de Agosto de 1909 |
| 1.o | Rural núm. 20 | Riachuelo—Colonia | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.o | Rural num. 9 | Ricardiño—Artigas | V. y M. | 31 de Octubre de 1909 |
| 1.o | Rural núm. 1 | Paso Campamento—Artigas | V. y M. | 31 de Octubre de 1909 |
| 1.o | 1er. grado núm. 4. | San José | M. | 30 de Noviembre de 1909 |
| 1.o | Rural núm. 11 | Yaguarí—Rivera | V. y M. | 31 de Agosto de 1909 |
| 2.o | Ayudantía 3er. gdo. | Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo. | M. | 31 de Octubre de 1909 |
| 2.o | Idem de 2.o grado. | Id. 2.o grado núm. 29—Id. | M. | 30 de Septiembre de 1909 |
| 1.o | Idem de 1er. grado | Id. 2.o grado num. 30—Id. | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.o | Rural núm. 6 | Yacaré—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.o | Rural num. 25 | Cuchilla de los Arbolitos—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.o | Rural num. 40 | Sierra de los Rocha—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.o | Rural num. 31 | Horqueta de Castillos—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.o | Rural num. 14 | Picada de Chafalote | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.o | Rural num. 36 | Cuchilla de India Muerta—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.o | 2.o grado núm. 4 | Artigas—Cerro Largo | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.o | Rural num. 37 | San Rafael—Canelones | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.o | Rural núm. 23 | Antonio Herrera—Durazno | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número | ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| 1.º | Rural núm. 19..... | Itacumbú—Artigas . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 28..... | Cerro Portón—Paysandú . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 8...... | Paso de la Atahona—Flores . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 16..... | Sandú—Flores . . . . . . . | M | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 20..... | Pescas—Florida. . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 5...... | Gaetán—Minas . . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 13..... | Islas del Arguello—Rio Negro . . | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 10..... | Mataojo—Rio Negro . . . . . | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 20..... | Llovedoras—Rio Negro . . . . | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 5...... | El León—Maldonado . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 28..... | Masoller—Rivera . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 22..... | Parada Francia—Artigas . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 5...... | Rincón de Suárez—Cerro Largo . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 6...... | Barriga Negra—Minas . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 21..... | Bañado de Rocha—Tacuarembó . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 20..... | Maturrango—Rocha. . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 13..... | Alférez—Maldonado. . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 2...... | Ceibos—Maldonado . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 18..... | Chafalote—Rocha . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 13..... | Garzón—Rocha . . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 12..... | San Miguel—Rocha . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 10..... | Ceibo—Rocha. . . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 27..... | Higuerones—Treinta y Tres. . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 29..... | Olimar—Treinta y Tres . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm 34..... | Cuchilla Negra—Rivera . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | 1er. grado núm. 2. | Trinidad—Flores. . . . . . . | V. | 31 de Julio de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 19..... | Estación Porvenir—Paysandú . . | M. | 31 de Marzo de 1910 |
| 1.º | Rural núm. 4...... | Paso de la Calera—Minas. . . . | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 36..... | Chacras de Melo—Cerro Largo. . | V. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 1 ..... | Puntas de Tacuarí—Cerro Largo . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 9...... | Puntas del Quebracho. . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 16..... | Polanco del Yi—Florida . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 12..... | Extramuros—Rivera . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 15..... | Chacras de Dolores—Soriano . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 14..... | San Juan—Colonia . . . . . . | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 9...... | Tala de Carreta Quemada—S. José | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | 2.º grado núm. 1... | Ciudad de Rocha . . . . . . | V. | 30 de Septiembre de 1909 |
| 1.º | 2.º grado núm. 3... | Artigas—Cerro Largo . . . . . | V. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 3 ..... | Centurión—Cerro Largo . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 28..... | Cerro de Pereira—Tacuarembó . | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | 1er. grado núm. 6. | Paysandú (ciudad) . . . . . . | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | 2.º grado núm. 2.. | Rivera . . . . . . . . . . | M. | 30 de Septiembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 12..... | Tres Cerros de Arapey—Artigas . | V. c. M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 30..... | Costas de Achar—Tacuarembó. . | V. c. M. | 31 de Octubre de 1909 |

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

79 perm.-625 *El Secretario General.*

## Venta de café y confitería

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender al señor don Andrés Fraga, mi casa de comercio denominada "Confitería y Café Nuevo", que gira en esta plaza, San José de Mayo, en los ramos de confitería café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—San José, Junio 30 de 1909.—*Julio Varesini.*

15-v.jl.31.

## Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender á favor de don Juan Sarli, la mitad proindivisa de los derechos que me corresponden en la casa de comercio que en el ramo de Café y Baar tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela núm. 145, denominada "El Dorado". Al mismo tiempo constituiré con el señor Sarli, sociedad en dicho comercio, bajo la firma Napoli y Sarli. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores ó interesados se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días, so pena de perder sus derechos, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Mateo Nápoli.*

18-v.jl.24.

## Venta de carnicería

Participamos al público en general que hemos prometido venderle á don Pedro Benincasa (hijo) y á don Evaristo Freire, el negocio de carnicería *de nuestra propiedad, situado en esta ciudad, calle* Millán núm. 322. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten á cobrar sus respectivos créditos.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Pedro Salvo.—Luis Mujano.*

21-v.jl.24.

## Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á los señores Domingo A. Novoa y José Gondo, las existencias de mi casa de comercio establecida en la calle Sierra núm. 2 esquina á Marcelino Sosa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para ser abonados. Vencido dicho término quedan los compradores exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 30. de 1909. — *Manuel Martínez y Mosquera.*

6546-v.jl.23.

## Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Juan Pedro Gaudín, todas las existencias de la casa de comercio denominada "El Avestruz", establecida en esta ciudad, en la Avenida Constitución esquina Florida, perteneciente á la sucesión de don Leopoldo Villeneuve. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la precitada casa de comercio, para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados por los representantes de la sucesión vendedora. — Salto, Junio 21 de *1909. — Julio Villeneuve. — Luisa Villeneuve.— Irene Villeneuve.*

6530-v.jl.28.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, teníamos constituída en la calle Soriano núm. 302, esquina Médanos, y que giraba bajo la razón social de Ramón Sánchez y Cía., dejando de pertenecer á ella desde esta fecha el socio Manuel López, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Ramón Sánchez.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Manuel López.—Ramón Sánchez.*

6529-v.jl.28.

## Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, por escritura otorgada hoy ante el escribano señor Ricardo Apatía, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma social Campodónico y Caputi, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Sebastián Campodónico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente que todo el que se considere con derecho se presente dentro de los 30 días, pues, pasados éstos no se atenderá ningún reclamo. —San José, Junio 25 de 1909.—*Sebastián Campodónico.—Alvaro Caputi.*

6519-v.jl.21.

## Venta de negocio

En cumplimiento de lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que, en escritura autorizada hoy ante el escribano don Solano A. Riestra, he prometido vender á los señores Emilio y Américo E. Mujica, las existencias de la casa de comercio situada en Mansavillagra, Departamento de Florida. Los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir dentro de 30 días á dicha casa, con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Junio 27 de 1909. — *Carolina Moreira.*

6531-v.jl.28.

## Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada con fecha 17 del que rige, ante el escribano don Camilo E. Magariños, he prometido en venta al señor Juan Francisco Olivera la casa comercial de mi propiedad que gira en los ramos de tienda, bazar y anexos, titulada "L'Art Noveau", sita en el pueblo de Rivera, debiendo, en su consecuencia, los acreedores de la misma, presentarse á hacer efectivo el cobro de sus cuentas, dentro de treinta días, en el referido local.—Rivera, Junio 18 de 1909.—*Felisberto dos Santos.*

6520-v.jl.21.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Roba y Fontana para comerciar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, explotando al efecto el establecimiento sito en la calle Uruguayana núm. 191, esquina Gil, de este Departamento, quedando á cargo del socio Federico Roba, el pasivo de dicha sociedad y dueño absoluto de su activo. — Esta publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Federico Roba.— Angel Fontana* (hijo).

6482-v.jl.20.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Carena y don Alberto Pascual, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 341, denominada "Mercadito Progreso". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse en el local aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente día al de esta publicación, pues pasado dicho término otorgaré á los compradores la correspondiente escritura. — *Montevideo, Junio 28 de 1909.—Juan Falco.*

6532-v.jl.22.

## Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Calvo y Villar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, que teníamos en la calle Isla de Flores esquina Salto, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón Calvo, y quedando desligado de toda obligación don Manuel Villar. — Montevideo, Junio 24 de 1909. *Ramón Calvo.—Manuel Villar.*

6511-v.jl.18.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de Martínez y Viñas, para la explotación del taller mecánico establecido en esta ciu*dad, calle Colón núm. 11, quedando todo el activo* y pasivo á cargo de don Enrique Viñas.—Se emplaza á los que se consideren acreedores para que com-

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

parezcan en dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 25 de 1909.—*Manuel Martínez.—Enrique Viñas.*

6522-v.jl.21.

## Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, se hace saber al público y al comercio que, por causa de la venta del negocio de almacén que poseo en la sección de Maroñas, frente á la quinta de Pereira en el Camino Carrasco, los acreedores y demás personas que tuvieran algo que reclamar, deberán presentar sus cuentas en la Escribanía de Bazzano, calle Misiones núm. 180, ó en la Unión, calle Juanicó núm. 107. — Montevideo, Junio 25 de 1909. — *Agustín Foulqués.*

6518-v.jl.20.

## Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos convenido vender á los señores Harreguy y Capandeguy, las existencias en mercaderías, muebles y útiles de nuestra sucursal en los ramos de tienda y mercería denominada "La Uruguaya", establecida en la ciudad de la Colonia, y que giraba bajo la razón de J. M. Alvariza. Los que se consideren con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma á nuestra casa, calle Rincón 224, en esta Capital, dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 23 de 1909.—*Alvariza y Cía.*

6507-v.jl.18.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Norano y Sgo. Bussero, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núm. 459 esquina Rodríguez Larreta, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Pedro Vázquez.*

6510-v.jl.18.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores González y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 558 esquina Juan D. Jackson, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para q e dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Domingo Giráldez.*

6515-v.jl.18.

## Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que autorizó el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy, he vendido todas las existencias que constituían el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, tenía en esta villa, á don Timoteo Criado quien se hizo cargo del pasivo. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo y con los recaudos correspondientes. — Rosario, Junio 16 de 1909.— *Agustín Pérez.*

6505-v.jl.23.

## Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la "Farmacia Chiarella", que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna. — Montevideo, Mayo 19 de 1909. *Juan Chiarella.*

6323-v.jl.21.

## Disolución de sociedades

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto las sociedades que teníamos en los ramos de Fábrica de tabacos y cigarrillos una, y Agropecuaria y similares otra, que giraban, respectivamente: Jacobo B. Menéndez, y Jacobo B. Menéndez y Cía., quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Jacobo B. Menéndez, y el arriendo y subarriendo del campo de Mal Abrigo, á cargo del socio don Juan P. Barbé. — San José, Junio 17 de 1909. — *Jacobo B. Menéndez.— Juan P. Barbé.*

6476-v.jl.20.

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los articulos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

## CAPITAL

**A**

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

**B**

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cumat Bernardo
Cuneo Manuel

**D**

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia
Dastes Maria

**E**

Español y Llobet
Esposito Cayetano

**F**

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

**G**

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granonch Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

**H**

Helguera Francisco B.

**I**

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

**L**

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

**M**

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Martinez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

**N**

Nobo Francisco
Núñez José

**O**

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

**P**

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José Maria
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal Maria
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

**S**

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

**T**

Trabazo Benito
Tejido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

**U**

Uthurburo Simón.

**V**

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

**X**

Xifre Ginés

**Z**

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

### Consignatarios

**MONTEVIDEO**

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

**RIVERA**

Vitelio Gazapina

**CANELONES**

Felipe J. Martinez

### MAYORISTAS E IMPORTADORES

**MONTEVIDEO**

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martinez José
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Pietra Lorenzo
Piaggio y C.ª
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Rocca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Simoin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

**CANELONES**

Roberto Lüning y C.ª

**SORIANO**

Magin Rivas

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

## LITORAL E INTERIOR

**Salto**

José Iglesias y C.ª

**Paysandú**

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

**Río Negro**

Juan Müller

**Rocha**

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

**Soriano**

Manuel Bastrer
Marin Rivas
José Casagrande

**Rivera**

Gazapina y C.ª

**Colonia**

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

**Canelones**

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

**Durazno**

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

**Tacuarembó**

Ildefonso Pereda

**San José**

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Julio 1.º de 1909

V.º B.º—Zas 49-pm.-1016 *J. a. Olivera.*

## Al público y comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido adjudicar, en pago á mi señor hermano don Paulino P. Perdomo, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, tengo establecida en la Costa de La Cruz, Departamento de Florida. En su consecuencia, prevengo este hecho á todos mis acreedores, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de esta publicación, se presenten en dicha casa de comercio, de la Florida, ó en la calle Soriano núm. 222, en ésta ciudad, con sus respectivos créditos para serles abonados, bajo el apercibimiento subsiguiente que corresponda. Montevideo, Junio 26 de 1909.—*F. Solano Perdomo. Paulino P. Perdomo.*

6521-v.jl.25.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 31 de Mayo último, ante el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad Navatta Hnos. y Orsini, el socio don José Navatta, quedando á su cargo con el activo y pasivo de la sección Zapatería, y continuando la sociedad en el negocio de Sastrería, calle Ciudadela núm. 153, entre los firmantes Antonio Navatta y Rómulo Orsini en las mismas condiciones que antes de ahora. — Montevideo, Junio 14 de 1909.— *José Navatta. — Antonio Navatta. — Rómulo Orsini.*

6475-v.jl.19.

## Al comercio

Con esta fecha, he vendido á Balbino Fernández la parte que tenía en el almacén de comestibles y bebidas de la calle Paysandú núm. 30, esquina Florida núm. 51, que giraba con la firma de F. Souto y Fernández. Todo el que tenga créditos á cobrar que se presente dentro del plazo de la ley.— *Francisco Souto.*

6545-v.jl.31.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, con respecto al negocio de almacén, sito en la calle Reducto núm. 51, quedando con el activo y pasivo el socio don Victoriano Martínez.—Montevideo, Junio 9 de 1909.—*Victoriano Martínez. — Domingo Baldassari.*

26-v.jl.25.

Imprenta del Diario Oficial—Solís, 69